



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2 (DOS) AL CONTRATO 012000991117423-066-00
		REGISTRO SAI U230633

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 012000991117423-066-00, CON REGISTRO SAI U230633, PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA MEDILIVER, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ROMEO ALBERTO DEL SOLAR NAVARRETE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 16 de noviembre de 2023 la Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, emitió fallo derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, párrafo tercero, 25, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y los correlativos de su Reglamento.

Con fecha 21 de noviembre de 2023, se llevó a cabo el Acta Administrativa correspondiente a la Rectificación del Acto de Fallo dictado el 16 de noviembre de 2023, mediante el cual, la Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, en términos de lo establecido en el artículo 37 de la "**LAASSP**", hizo constar los hechos, precisando los motivos que originaron la corrección del fallo y las razones que sustentaron su enmienda.

- II.- Con fecha 1º de diciembre de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato abierto número **012000991117423-066-00**, con registro SAI **U230633**, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023** para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024", con una vigencia a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, por un monto mínimo de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO 012000991I17423-066-00 REGISTRO SAI U230633
---	--	--

\$134,749,089.06 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.), con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **\$336,871,795.07 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.),** con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento), conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

III.- Con fecha 10 de septiembre de 2024, **"LAS PARTES"** suscribieron el Convenio Modificatorio número 1 (uno) a **"EL CONTRATO"**, a través del cual se acordó la de modificar la partida 279 correspondiente a la clave 010 000 3150 00 01, modificándose el monto mínimo en **\$134,714,112.82 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO DOCE PESOS 82/100 M.N.),** con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **\$336,784,374.75 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.),** con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento), conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

IV.- Por oficio número 09 53 84 61 1800/2024005761 de fecha 10 de octubre de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto manifestó entre otras cosas lo siguiente:

“ ...

1.- La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, emitió con relación al evento LA-12-512-012000991-I-174-2023, diversas reposiciones de fallo, con afectación respecto al contrato 012000991I17423-066-00, con registro SAI U230633 el acta de reposición de fallo de fecha 02 de abril de 2024, la cual se anexan al presente oficio para mayor referencia.

2.- De la revisión realizada al Acta de reposición se hizo constar el cumplimiento de la citada Secretaría realizó a las resoluciones emitidas por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER), afectando respecto al contrato de referencia la partida 233 clave 010.000.2540.00 y que, de manera medular, desprenden lo siguiente:

...

3.- En la reposición de fallo en comento, se notifica a los participantes en el evento de contratación LA-12-512-012000991-I-174-2023, la nulidad parcial del fallo de fecha 16 de noviembre de 2023, reponiendo el fallo de diversas partidas, incluida la 233 clave 010.000 2540.00, con lo que se nulificó

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO 012000991117423-066-00
		REGISTRO SAI U230633

la contratación en cita para la empresa, generándose adjudicación en reposición como se desprende a continuación:

PARTIDA	CLAVE	PROVEEDOR ADJUDICADO EN FALLO	PORCENTAJE	PROVEEDOR ADJUDICADO EN REPOSICIÓN DE FALLO DEL 2 DE ABRIL DE 2024	PORCENTAJE
233	010.000.2540.00	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	100%	SAGO MEDICAL, S.A. DE C.V.	100%

- V. En la Cláusula **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

- I. "**EL INSTITUTO**" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO 012000991117423-066-00 REGISTRO SAI U230633
---	--	--

- I.3 Con oficio número 09 53 84 61 1800/2024005761 de fecha 10 de octubre de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la "LAASSP", solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para modificar el monto mínimo y máximo de "EL CONTRATO", manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- I.4 Por oficios números 09 53 84 61 1CFD/009387/2024 y 09 53 84 61 1CFD/009367/2024 de ambos de fecha 10 de octubre de 2024, recibidos el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- I.5 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de "EL CONTRATO", el Titular de la Coordinación de Control de Abasto.
- I.6 En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la "LAASSP".

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.2 El **C. Romeo Alberto del Solar Navarrete**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 8,213 de fecha 09 de septiembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Diego Robles Farías, Titular de la Notaría Pública número 22 de Zapopan, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, bajo el folio mercantil electrónico número N-2017047741, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar el monto mínimo y máximo de "EL CONTRATO", con fundamento en lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la "LAASSP".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO 012000991117423-066-00
		REGISTRO SAI U230633

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula **SEGUNDA** de **"EL CONTRATO"** a efecto de modificar el monto mínimo y máximo, conforme a lo señalado en el oficio número 09 53 84 61 1800/2024005761 de fecha 10 de octubre de 2024, mismo que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio y como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$134,714,112.82 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO DOCE PESOS 82/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **\$336,784,374.75 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

...

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2 (DOS) AL CONTRATO 012000991117423-066-00
		REGISTRO SAI U230633

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$84,565,216.42 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 42/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **\$211,412,152.80 (DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

...

Derivado de lo anterior y conforme a lo mencionado en el oficio 09 53 84 61 1800/2024005761 de fecha 10 de octubre de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de Área Consolidadora y Representante de los Administradores de **"EL CONTRATO"**, es el responsable de llevar a cabo el control, por lo que hace a la partida **233** correspondiente a la clave 010 000 2540 00 00, sobre las cantidades ejercidas y atendidas en **"EL CONTRATO"**, así como las que se desprendan del Acta de Fallo y sus respectivas Reposiciones de Fallo para la partida **233**, misma que no deberá de exceder a lo establecido en las Reposiciones del Fallo.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantía que se establece en la Cláusula Octava de **"EL CONTRATO"**.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, ni su Convenio Modificatorio número **1 (uno)**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral de los mismos.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO 012000991117423-066-00 REGISTRO SAI U230633
---	--	--

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **10 de octubre de 2024**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
MEDILIVER, S.A. DE C.V.
R.F.C.: MED170522TI8

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
 Apoderada Legal y Titular de la Coordinación
 Técnica de Bienes y Servicios
 R.F.C. [REDACTED]

C. ROMEO ALBERTO DEL SOLAR
NAVARRETE
 Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE
LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1800/2023/0419 de
 7 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de
 Administración de "EL INSTITUTO"

MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
 Titular de la Coordinación de Control de Abasto
 R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HRN/JMHN/CLGR

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 012000991117423-066-00, CON REGISTRO SAI U230633, PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", QUE CELEBRAN EN 07 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO

1
R

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO 012000991117423-066-00
		REGISTRO SAI U230633

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

R

SIN TEXTO

12



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y

Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

División de Bienes Terapéuticos

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha:		
Ciudad de México, a 10 de octubre de 2024		
Oficio:		
09 53 84 61 ICFD/009367/2024		
Procedimiento:		
LA-12-512-012000991-I-174-2023		
Número de Contrato:		
012000991I17423-066-00		
Firma DG:	☐ Si ☒ No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente

En seguimiento a mi oficio 09 53 84 61 ICFD/009387/2024, con el que hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto con fundamento en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, solicitó mediante oficio 095384611800/2024006051 (adjunto), la elaboración y formalización del convenio modificatorio al contrato 012000991I17423-066-00 con registro en SAI U230633, lo anterior, en relación a la reposición de fallo de fechas 2 de abril del presente, derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la Adquisición Consolidada de 763 claves de medicamentos y 377 claves de material de curación y auxiliares de diagnóstico y otros insumos para el ejercicio fiscal 2024 del que fue emitido el fallo inicialmente el 16 de noviembre de 2023, me permito informarle que mediante oficio 095384611800/2024006121 se deja sin efectos el oficio 6051.

Derivado de lo antes descrito, hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto con fundamento en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, solicitó mediante oficio 095384611800/2024005761 (adjunto), la elaboración y formalización del convenio modificatorio al contrato 012000991I17423-066-00 con registro en SAI U230633, lo anterior, en relación a la reposición de fallo de fechas 2 de abril del presente, derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la Adquisición Consolidada de 763 claves de medicamentos y 377 claves de material de curación y auxiliares de diagnóstico y otros insumos para el ejercicio fiscal 2024 del que fue emitido el fallo inicialmente el 16 de noviembre de 2023.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Al respecto y atendiendo la opinión contenida en el oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023, se remite el dictamen en donde se precisan las razones y causas justificadas que dan origen a la terminación anticipada parcial de las claves amparadas en los contratos antes mencionados, con los ajustes correspondientes conforme a las cantidades referidas en el oficio mencionado en el párrafo anterior; dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de éste.

En este sentido, con fundamento en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le envió los documentos atinentes.

No omito mencionar que la División de Bienes Terapéuticos, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización de los convenios solicitados, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.

Lic. Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. [*]
C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. [*]
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. [*]
Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. [*]
C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. [*]
Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorroño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. [*]

[*] copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Of. No. 09 53 84 61 1800/2024006121
Ciudad de México, a 10 de octubre de 2024

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
Presente



Me dirijo atentamente a usted, en referencia al oficio 09 53 84 61 1800/2024006051 de fecha 07 de octubre de 2024, en el que se solicitó dejar sin efectos la petición descrita en el inciso A) del oficio 09 53 84 61 1800/2024005085, misma que versó entre otras, en la elaboración y formalización del convenio modificatorio al contrato 01200099117423-066-00 registro SAI U230633, suscrito con la empresa MEDILIVER, S.A. DE C.V., respecto a la partida 279 clave 010.000.3150.00.

Al respecto, se solicita dejar sin efectos el oficio 09 53 84 61 1800/2024006051 de fecha 07 de octubre de 2024, toda vez que no resulta procedente, en virtud de que mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2024005761 de fecha 10 de octubre del 2024 ya fue solicitado el convenio modificatorio al contrato 01200099117423-066-00 registro SAI U230633, respecto a la partida 233 clave 010.000.2540.00.00 mismo que deriva de la reposición de fallo de fecha 02 de abril de 2024.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García.
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Con copia para:

- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones (*).
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos (*).
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreaño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*).
- Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos (*).
- Mtra. Laura Rosario Belsunzerán González.- Titular de la División de Apoyo Normativo al proceso de Abasto (*).

Copias enviadas a través del SICGC*

AUMC/MVC/20

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

R



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Of. No. 09 5384 en 1800/2024005761
Ciudad de México, a 10 de octubre de 2024



Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me dirijo atentamente a usted con relación a la notificación de la reposición de fallo de fecha 2 de abril de 2024, emitida en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la adquisición consolidada de 763 claves de medicamentos y 377 de material de curación y auxiliares de diagnóstico para el ejercicio fiscal 2024, cuyo fallo inicial fue emitido el 16 de noviembre de 2023.

Al respecto y con fundamento en los artículos 52 penúltimo párrafo, 54 Bis, 74 fracción V y 75 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la opinión contenida en el oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023, se remite el presente dictamen en que se precisan las razones y causas justificadas que dan origen a la terminación anticipada parcial por la clave 010.000.2540.00, amparada en el siguiente contrato y la consecuente suscripción de convenios modificatorios al contrato:

Proveedor	Contrato	Registro SAI
MEDILIVER, S.A. DE C.V.	012000991I17423-066-00	U230633

ANTECEDENTES

1.- En el Acto de fallo del evento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023 emitido el pasado 16 de noviembre de 2023, fue adjudicado al proveedor citado en el cuadro que antecede, entre otras, la partida 233 clave 010.000.2540.00.

2.- Con motivo del fallo en comento, fue formalizado por este Instituto el pasado 1 de diciembre de 2023, con el proveedor el contrato en cita, que conforme al Anexo 1 tuvo como objeto de contratación los bienes y cantidades, cuyo detalle se muestra continuación:

MEDILIVER, S.A. DE C.V.
Contrato 012000991I17423-066-00 registro SAI U230633

Gpo	Gen	Esp	Det	Var2	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	0612	00	00	NOREPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE BITARTRATO DE NOREPINEFRINA EQUIVALENTE A 4 MG DE NOREPINEFRINA. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 4 ML.	3,523	1,410
010	000	1937	00	00	CEFTRIAXONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE CEFTRIAXONA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTRIAXONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE.	4,189,723	1,675,890
010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	389,507	155,803
010	000	2188	00	00	IPRATROPIO - SALBUTAMOL SOLUCION CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIOMONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. SULFATO DESALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SALBUTAMOL. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML.	520,390	208,156
010	000	2352	00	01	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA. SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 2.5%. CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA MONOHIDRATADA 2.5 G. CLORURO DE SODIO 535 MG. CLORURO DE CALCIO	131,279	52,512

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





Gpo	Gen	Esp	Dif	Var2	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
					DIHIDRATADOSOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA.SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 2.5%. CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSAMONOHIDRATADA 2.5 G. CLORURO DE SODIO 538 MG. CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO25.7 MG. CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 5.08 MG. LACTATO DE SODIO 448 MG.AGUA INYECTABLE C.B.P 100 ML PH 5.0-5.6. MILEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO132. CALCIO 3.5. MAGNESIO 0.5. CLORURO 96. LACTATO 40. MILIOSMOLES APROXIMADOSPOR LITRO 398. ENVASE CON BOLSA DE 2 000 ML Y CON SISTEMA INTEGRADO DE TUBERIAEN "Y" Y EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENAJE. CON CONECTOR TIPO LUER LOCK YTAPON CON ANTISEPTICO.		
010	000	2540	00	00	TELMISARTAN TABLETA.CADA TABLETA CONTIENE: TELMISARTAN 40 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	6,581,219	2,632,488
010	000	3150	00	01	LEVOCETIRIZINA TABLETA.CADA TABLETA CONTIENE: DICLORHIDRATO DE LEVOCETIRIZINA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	38,001	15,521
010	000	3615	00	00	SOLUCION HARTMANN. SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G CLORURO DE POTASIO 0.030 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 G LACTATO DE SODIO 0.310 G. ENVASE CON 500 ML. MILEQUIVALENTES POR LITRO: SODIOSOLUCION HARTMANN. SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO0.600 G CLORURO DE POTASIO 0.030 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 GLACTATO DE SODIO 0.310 G. ENVASE CON 500 ML. MILEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO130 POTASIO 4 CALCIO 2.72-3 CLORURO 109 LACTATO 28.	390,416	156,167
010	000	4149	00	00	PIOGLITAZONA TABLETA.CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PIOGLITAZONA EQUIVALENTE A 15 MG DE PIOGLITAZONA. ENVASE CON 7 TABLETAS.	10,272,306	4,108,923
010	000	4161	00	00	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO.CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ACIDO ALENDRONICO. ENVASE CON 30 TABLETAS O COMPRIMIDOS.	159,952	63,980
010	000	4300	00	00	LEVOFLOXACINO TABLETA.CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHDATADO EQUIVALENTE A 750 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS.	84,526	33,811
010	000	4304	00	00	TOLTERODINA TABLETA.CADA TABLETA CONTIENE: L TARTRATO DE TOLTERODINA 2 MG. ENVASE CON 14 TABLETAS.	614,352	245,741
010	000	4430	01	00	ESCITALOPRAM. TABLETA.CADA TABLETA CONTIENE: OXALATO DE ESCITALOPRAM EQUIVALENTE A 10 MG DE ESCITALOPRAM ENVASE CON 28 TABLETAS.	192,478	76,992
010	000	5486	01	00	OLANZAPINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	723,201	289,281
010	000	5487	00	00	CITALOPRAM TABLETA.CADA TABLETA CONTIENE: BROMHIDRATO DE CITALOPRAM EQUIVALENTE A 20 MG DE CITALOPRAM. ENVASE CON 14 TABLETAS.	1,006,679	402,672
040	000	4484	00	00	SERTRALINA. CAPSULA O TABLETA.CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	4,481,991	1,792,797

CONSIDERACIONES

1.- La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, emitió con relación al evento LA-12-512-012000991-I-174-2023, diversas reposiciones de fallo, con afectación al contrato 012000991I17423-066-00, con registro SAI U230633 el acta de reposición de fallo de fecha 02 de abril de 2024, la cual se anexan al presente oficio para mayor referencia.

2.- De la revisión realizada al Acta de reposición se hizo constar el cumplimiento de la citada Secretaría realizó a las resoluciones emitidas por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER), afectando respecto al contrato de referencia la partida 233 clave 010.000.2540.00 y que, de manera medular, desprenden lo siguiente:

Conforme a los **RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO del expediente I-012/2023**, que a la letra dicen:

"PRIMERO. - Es procedente **sobreseer** la instancia de inconformidad únicamente por las partidas **30, 65, 172, 292, 345, 497, 503, 518, 549, 652, 688 y 689**, presentadas por la empresa inconforme **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** en razón de los fundamentos y motivos expresados en el considerando V de la presente determinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, fracción I y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."



SEGUNDO.- Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando V de la resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad 1-012-2023, promovida por la empresa **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**; en consecuencia, se declara la nulidad del acto de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, para que valiere lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando el i) Anexo Técnico, Numeral 5.3 información para Prescribir Reducida (IPP-R y/o Proyecto de Marbete); ii) Formato 5, Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante (material de curación y auxiliares de diagnóstico) y iii) Formato 7, Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de capacidad (material de curación y auxiliares de diagnóstico), presentados por la persona moral **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** en las partidas 44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739, del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-1-174-2023, y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita con firmeza a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad del acto impugnado." (sic)

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD:

Derivado de lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**, únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual se declara la nulidad del acto de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realiza la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-1-174-2023, determinó equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por las partidas 44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739, no cumplía con el i) Anexo Técnico, Numeral 5.3 información para Prescribir Reducida (IPP-R y/o Proyecto de Marbete); ii) Formato 5, Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante (material de curación y auxiliares de diagnóstico) y iii) Formato 7, Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de capacidad (material de curación y auxiliares de diagnóstico), a pesar de presentar tales instrumentos la licitante, tal y como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio CENETEC/DG/30/2023 del ocho de enero de dos mil veinticuatro, indicando que de una nueva revisión a la documentación, reconoció que "cumple" con los mismos, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine a la empresa que cumple a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (sic).-----

Por lo anteriormente expuesto, en estricto cumplimiento a lo instruido por el Área Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERRS), se lleva a cabo la reposición del acto de fallo emitido el dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No LA-12-512-012000991-1-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 263 Claves Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024", únicamente por lo que hace a las Partidas números 44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739, y en relación con el inconforme **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**, subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.-----

3.-En la reposición de fallo en comento, se notifica a los participantes en el evento de contratación LA-12-512-012000991-1-174-2023, la nulidad parcial del fallo de fecha 16 de noviembre de 2023, reponiendo el fallo por diversas partidas, incluida la 233 clave 010.000 2540.00, con lo que se nulificó la contratación en cita para la empresa, generándose adjudicación en reposición como se desprende a continuación:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



PARTIDA	CLAVE	PROVEEDOR ADJUDICADO EN FALLO	PORCENTAJE	PROVEEDOR ADJUDICADO EN REPOSICIÓN DE FALLO DEL 2 DE ABRIL DE 2024	PORCENTAJE
233	010.000.2540.00	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	100%	SAGO MEDICAL, S.A. DE C.V.	100%

4.- La citada reposición indica una vigencia respecto a los contratos adjudicados con las reposiciones de fallo a partir del día natural siguiente a la emisión de la reposición de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

CONCLUSIÓN

Única: En mi carácter de área consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad y representante de los administradores del contrato para efectos de formalización, en apego a los numerales 4.3.2.1.1 y 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando las declaratorias de nulidad parcial al fallo emitido el evento de contratación LA-12-512-012000991-1-174-2023 el pasado 16 de noviembre de 2023, notificada a este Instituto mediante reposición de fallo de 02 de abril de 2024 respecto a la partida 233 clave 010.000.2540.00, amparada en el instrumento jurídico 012000991I7423-066-00, con registro SAI U230633, en apego al artículo 54 Bis y 75 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, motivados en los antecedentes y consideraciones contenidos en el presente; y en apego al criterio contenido en el oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023 (anexo), se dictamina que existen causas y razones justificadas para proceder a la terminación parcial de los contratos de referencia; por lo que solicito a usted:

- La elaboración y formalización del convenio modificatorio al contrato 012000991I7423-066-00 registro SAI U230633, suscrito con la empresa MEDILIVER, S.A. DE C.V., extinguiéndose las obligaciones a partir de la fecha de notificación de reposición de fallo, respecto a la partida 233 clave 010.000.2540.00; dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de éste.

Destacando que con fecha 15 de abril de 2024, se emitió acta de reposición de fallo del procedimiento de compra que nos ocupa, en la cual resultó afectada la partida 279 clave 010.000.3150.00, adjudicada al contrato y proveedor materia del presente oficio, debido a lo anterior con oficio 09 53 84 61 1800/2024005085 de fecha 30 de agosto de 2024, se solicitó la elaboración y formalización de convenio modificatorio dada la declaratoria de nulidad parcial del fallo emitido el 16 de noviembre de 2023.

En este sentido es que el contrato de referencia debe ser modificado para quedar como sigue:

MEDILIVER, S.A. DE C.V.
Contrato 012000991I7423-066-00 registro SAI U230633

Gpo	Gen	Esp	Dal	Var2	Desc. Art.	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	0612	00	00	NOREPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE BITARTRATO DE NOREPINEFRINA EQUIVALENTE A 4 MG DE NOREPINEFRINA. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 4 ML.	3,523	1,410
010	000	1937	00	00	CEFTRIAXONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE CEFTRIAXONA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTRIAXONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE.	4,189,723	1,675,890
010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 15 CAPSULAS.	389,507	155,803



Gpo	Gén	Exp	Dif	Var2	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	2188	00	00	IPRATROPIO -SALBUTAMOL SOLUCION CADA AMPOLLETA CONTIENE BROMURO DE IPRATROPIOMONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. SULFATO DESALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SALBUTAMOL. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML	520,390	208,156
010	000	2352	00	01	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA. SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 2.5%. CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSAMONOHIDRATADA 2.5 G. CLORURO DE SODIO 538 MG. CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 25.7 MG. CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 5.08 MG. LACTATO DE SODIO 448 MG. AGUA INYECTABLE C.B.P 100 ML PH 5.0-5.6 MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 132. CALCIO 3.5. MAGNESIO 0.5. CLORURO 96. LACTATO 40. MILIOSMOLES APROXIMADOS POR LITRO 398. ENVASE CON BOLSA DE 2 000 ML Y CON SISTEMA INTEGRADO DE TUBERIA EN "Y" Y EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENAJE CON CONECTOR TIPO LUER LOCK Y TAPON CON ANTISEPTICO.	131,279	52,512
010	000	3615	00	00	SOLUCION HARTMANN. SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G. CLORURO DE POTASIO 0.030 G. CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 G. LACTATO DE SODIO 0.310 G. ENVASE CON 500 ML. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 130 POTASIO 4. CALCIO 2.72-3. CLORURO 109 LACTATO 28.	390,415	156,167
010	000	4149	00	00	PIOGLITAZONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE PIOGLITAZONA EQUIVALENTE A 15 MG DE PIOGLITAZONA. ENVASE CON 7 TABLETAS.	10,272,306	4,108,923
010	000	4161	00	00	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ACIDO ALENDRONICO. ENVASE CON 30 TABLETAS O COMPRIMIDOS.	159,952	63,980
010	000	4300	00	00	LEVOFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LEVOFLOXACINO HEMIHIATADO EQUIVALENTE A 750 MG DE LEVOROXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS.	84,526	33,811
010	000	4304	00	00	TOLTERODINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE L TARTRATO DE TOLTERODINA 2 MG ENVASE CON 14 TABLETAS.	614,352	245,741
010	000	4480	01	00	ESCITALOPRAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OXALATO DE ESCITALOPRAM EQUIVALENTE A 10 MG DE ESCITALOPRAM ENVASE CON 28 TABLETAS.	192,478	76,992
010	000	5486	01	00	OLANZAPINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	723,201	289,281
010	000	5487	00	00	CITALOPRAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BROMHIDRATO DE CITALOPRAM EQUIVALENTE A 20 MG DE CITALOPRAM. ENVASE CON 14 TABLETAS.	1,006,679	402,672
040	000	4484	00	00	SERTRALINA. CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	4,481,991	1,792,797
010	000	3150	00	01	LEVOCETIRIZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DICLORHIDRATO DE LEVOCETIRIZINA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	32,335	12,934

Contrato 01200099117423-066-00 registro SAI U230633

DICE:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$134,714,112.82 [CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO DOCE PESOS 82/100 M.N.], con un impuesto al Valor Agregado del 0% [cero por ciento] y un monto máximo de \$336,784,374.75 [TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.], con un impuesto al Valor Agregado del 0% [cero por ciento]"

DEBE DECIR:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 84,565,216.42 [OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 42/100 M.N.], con un impuesto al Valor Agregado del 0% [cero por ciento] y un monto máximo de \$ 211,412,152.80 [DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.], con un impuesto al Valor Agregado del 0% [cero por ciento]"

Para efecto de sustentar el presente dictamen, se adjunta en CD, la documentación que se detalla a continuación:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

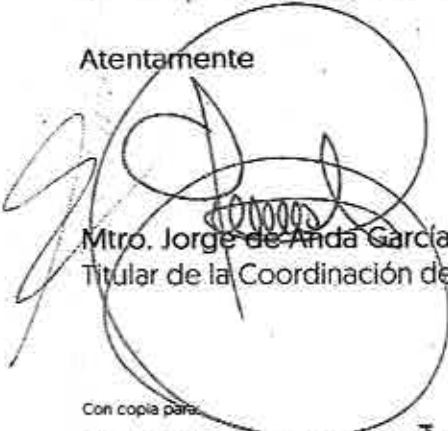




- Reposición de acta de fallo de fecha 02 de abril de 2024.
- Dictamen de Disponibilidad Previo que otorga suficiencia presupuestal al contrato,
- Contrato 012000991117423-066-00 con registro SAI U230633, en formato PDF que se descarga de la liga <http://Intranet/Paginas/resultados.aspx?k>
- Oficio número SFP/SSFP/INCP/T-DGCCP/AD/120/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas dependiente de la Secretaría de la Función Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. Jorge de Anda García.

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Con copia para:

- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones [*].
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos [*].
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorenho.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos [*].
- Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos [*].
- Mtra. Laura Rosario Belaunzarán González.- Titular de la División de Apoyo Normativo al proceso de Abasto [*].

Copias enviadas a través del SICGC*

ALMC/MIC/jcd



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of N° 09 53 84 61 ICFD/009387/2024

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente



Ciudad de México, a 10 de octubre de 2024

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto con fundamento en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, solicitó mediante oficio 095384611800/2024006051 [adjunto], la elaboración y formalización del convenio modificatorio al contrato 01200099117423-066-00 con registro en SAI U230633, lo anterior, en relación a la reposición de fallo de fechas 2 de abril del presente, derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-1-174-2023, para la Adquisición Consolidada de 763 claves de medicamentos y 377 claves de material de curación y auxiliares de diagnóstico y otros insumos para el ejercicio fiscal 2024 del que fue emitido el fallo inicialmente el 16 de noviembre de 2023.

Al respecto y atendiendo la opinión contenida en el oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023, se remite el dictamen en donde se precisan las razones y causas justificadas que dan origen a la terminación anticipada parcial de las claves amparadas en los contratos antes mencionados, con los ajustes correspondientes conforme a las cantidades referidas en el oficio mencionado en el párrafo anterior; dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de éste.

En este sentido, con fundamento en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que la División de Bienes Terapéuticos, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización de los convenios solicitados, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.

Lic. Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. [*]
C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. [*]
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. [*]
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. [*]
C.P. Elvia Ascencio Milán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. [*]
Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorro.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. [*]

[*] copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

Of. No. 09 53 84 61 1800/202400

Ciudad de México, a 07 de octubre de 2024

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
10 OCT 2024
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

12.31
C/A y cd

Me dirijo atentamente a usted, en alcance al oficio 09 53 84 61 1800/2024005085 de fecha 30 de agosto de 2024, mediante el cual se solicitaron la elaboración y formalización de diversos convenios modificatorios dada la declaratoria de nulidad parcial del fallo emitido el 16 de noviembre de 2023, que motivaron la emisión de la reposición de fallo de fecha 15 de abril de 2024, respecto al procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la adquisición consolidada de 763 claves de medicamentos y 377 de material de curación y auxiliares de diagnóstico para el ejercicio fiscal 2024.

En el oficio en comento, se solicitó lo siguiente:

"La elaboración y formalización del convenio modificatorio al contrato 01200099117423-066-00 registro SAI U230633, suscrito con la empresa MEDILIVER, S.A. DE C.V., modificando las obligaciones a partir de la fecha de notificación de reposición de fallo, respecto a la partida a la partida 279 clave 010.000.3150.00; dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de éste.

En este sentido es que el contrato de referencia, debe ser modificado para quedar como sigue:

MEDILIVER, S.A. DE C.V.
Contrato 01200099117423-066-00 registro SAI U230633

Gpo	Gen	Esp	Dir	Var2	Desc. Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	0612	00	00	NOREPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BITARTRATO DE NOREPINEFRINA EQUIVALENTE A 4 MG DE NOREPINEFRINA. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 4 ML.	3,523	1,410
010	000	1937	00	00	CEFTRIAXONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFTRIAXONA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTRIAXONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE.	4,189,723	1,675,890
010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	389,507	155,803
010	000	2188	00	00	IPRATROPIO-SALBUTAMOL SOLUCION CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO, SULFATO: DESALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SALBUTAMOL. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML.	520,390	208,155
010	000	2352	00	01	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA. SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 2.5%. CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSAMONOHIDRATADA 2.5 G, CLORURO DE SODIO 538 MG, CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 25.7 MG, CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 5.08 MG, LACTATO DE SODIO 448 MG, AGUA INYECTABLE C.B.P 100 ML PH 5.0-5.6. *MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 132, CALCIO 3.5, MAGNESIO 0.5, CLORURO 96, LACTATO 40. MILIÓMOLES APROXIMADOS POR LITRO 398. ENVASE CON BOLSA DE 2 000 ML Y CON SISTEMA INTEGRADO DE TUBERIA EN "Y" Y EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENAJE, CON CONECTOR TIPO LUER LOCK Y TAPON CON ANTISEPTICO.	131,279	52,512
010	000	2540	00	00	TELMISARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TELMISARTAN 40 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	6,581,219	2,632,488
010	000	3150	00	01	LEVOCETIRIZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DICLORHIDRATO DE LEVOCETIRIZINA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	32,335	12,934
010	000	3615	00	00	SOLUCION HARTMANN, SOLUCION INYECTABLE, CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G CLORURO DE POTASIO 0.030 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 GLACTATO DE SODIO	390,416	155,157

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Gpo	Gen	Esp	Dil	Var2	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
					0.310 G. ENVASE CON 500 ML. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 130 POTASIO 4 CALCIO 272-3 CLORURO 109 LACTATO 28.		
010	000	4149	00	00	PIOGITAZONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PIOGITAZONA EQUIVALENTE A 15 MG DE PIOGITAZONA. ENVASE CON 7 TABLETAS.	10,272,306	4,108,923
010	000	4181	00	00	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ACIDO ALENDRONICO. ENVASE CON 30 TABLETAS O COMPRIMIDOS.	159,952	63,980
010	000	4300	00	00	LEVOFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHDRATADO EQUIVALENTE A 750 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS.	84,526	33,811
010	000	4304	00	00	TOLTERODINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: L TARTRATO DE TOLTERODINA 2 MG ENVASE CON 14 TABLETAS.	614,352	245,741
010	000	4480	01	00	ESCITALOPRAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OXALATO DE ESCITALOPRAM EQUIVALENTE A 10 MG DE ESCITALOPRAM ENVASE CON 28 TABLETAS.	192,476	76,992
010	000	5486	01	00	OLANZAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	723,201	289,281
010	000	5487	00	00	CITALOPRAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BROMHIDRATO DE CITALOPRAM EQUIVALENTE A 20 MG DE CITALOPRAM. ENVASE CON 14 TABLETAS.	1,006,679	402,672
040	000	4484	00	00	SERTRALINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS	4,481,991	1,792,797

Contrato 012000991117423-066-00 registro SAI U230633

DICE:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$134,749,089.06 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.), con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de \$336,871,795.07 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.), con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo I (uno) del presente contrato."

DEBE DECIR:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$134,714,112.82 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO DOCE PESOS 82/100 M.N.), con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de \$336,784,374.75 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.), con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento)"

Al respecto, se solicita dejar sin efectos la petición descrita en el inciso A) del oficio en comento, toda vez que en dicha solicitud no fue considerada la reposición de fallo del 2 de abril de 2024, por lo que considerando que entre ambas reposiciones no trascurrieron más de quince días, dicha solicitud se replantea en el presente, bajo los argumentos siguientes:

Con fundamento en los artículos 52 penúltimo párrafo, 54 Bis, 74 fracción V y 75 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se remite el presente dictamen en que se precisan las razones y causas justificadas que dan origen a la terminación anticipada del contrato 012000991117423-066-00 registro SAI U230633



ANTECEDENTES

1.- En el Acto de fallo del evento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023 emitido el pasado 16 de noviembre de 2023, fue adjudicado al proveedor MEDILIVER, S.A. DE C.V., las partidas 233 y 279 claves 010.000 2540.00 y 010.000.3150.00.

2.- Con motivo del fallo en comento, fue formalizado por este Instituto el pasado 1 de diciembre de 2023, con el proveedor citado, conforme al Anexo 1 el instrumento jurídico que tuvo como objeto de contratación los bienes y cantidades que se detallan a continuación:

MEDILIVER, S.A. DE C.V.

Contrato 012000991/17423-066-00 registro SAJ U230633

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var2	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	0612	00	00	NOREPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BITARTRATO DE NOREPINEFRINA EQUIVALENTE A 4 MG DE NOREPINEFRINA. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 4 ML.	3,523	1,410
010	000	1937	00	00	CEFTRIAXONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFTRIAXONA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTRIAXONA. ENVASE CON UN FRASCO: AMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE.	4,189,723	1,675,890
010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	389,507	155,803
010	000	2188	00	00	IPRATROPIO -SALBUTAMOL SOLUCION CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIOMONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO, SULFATO DESALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SALBUTAMOL. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML.	520,390	208,156
010	000	2352	00	01	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA. SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 2.5%. CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA MONOHIDRATADA 2.5 G. CLORURO DE SODIO 538 MG. CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 G. LACTATO DE SODIO 0.800 G. ENVASE CON 500 ML. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO132. CALCIO 3.5. MAGNESIO 0.5. CLORURO 96. LACTATO 40. MILIOSMOLES APROXIMADOS POR LITRO 398. ENVASE CON BOLSA DE 2 000 ML Y CON SISTEMA INTEGRADO DE TUBERIA EN "Y" Y EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENAJE CON CONECTOR TIPO LUER LOCK Y TAPON CON ANTISEPTICO.	131,279	52,512
010	000	2540	00	00	TELMISARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TELMISARTAN 40 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	6,581,219	2,632,488
010	000	3150	00	01	LEVOCETIRIZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DICLORHIDRATO DE LEVOCETIRIZINA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	38,801	15,521
010	000	3615	00	00	SOLUCION HARTMANN. SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G. CLORURO DE POTASIO 0.030 G. CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 G. LACTATO DE SODIO 0.810 G. ENVASE CON 500 ML. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO132. CALCIO 3.5. MAGNESIO 0.5. CLORURO 96. LACTATO 40. MILIOSMOLES APROXIMADOS POR LITRO 398. ENVASE CON BOLSA DE 2 000 ML Y CON SISTEMA INTEGRADO DE TUBERIA EN "Y" Y EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENAJE CON CONECTOR TIPO LUER LOCK Y TAPON CON ANTISEPTICO.	390,415	155,167
010	000	4149	00	00	PIOGLITAZONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PIOGLITAZONA EQUIVALENTE A 15 MG DE PIOGLITAZONA. ENVASE CON 7 TABLETAS.	10,272,305	4,108,923
010	000	4161	00	00	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ACIDO ALENDRONICO. ENVASE CON 30 TABLETAS O COMPRIMIDOS.	159,952	63,980
010	000	4300	00	00	LEVOFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHDATADO EQUIVALENTE A 750 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS.	84,526	33,811
010	000	4304	00	00	TOLTERODINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: L TARTRATO DE TOLTERODINA 2 MG. ENVASE CON 14 TABLETAS.	614,352	245,741
010	000	4480	01	00	ESCITALOPRAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OXALATO DE ESCITALOPRAM EQUIVALENTE A 10 MG DE ESCITALOPRAM ENVASE CON 28 TABLETAS.	192,478	76,992
010	000	5486	01	00	OLANZAPINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	723,201	289,281
010	000	5487	00	00	CITALOPRAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BROMHIDRATO DE CITALOPRAM EQUIVALENTE A 20 MG DE CITALOPRAM. ENVASE CON 14 TABLETAS.	1,006,679	402,672
040	000	4484	00	00	SERTRALINA. CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	4,481,991	1,792,797

3.- Con fechas 04 y 16 de abril de 2024, mediante oficios 09 53 84 6 11CFD/002888/2024 y 09 53 84 6 11CFD/003460/2024, suscrito por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, fueron remitidas la reposiciones de fallo de fecha 2 y 15 de abril de 2024.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



las que se adjuntan en formato electrónico PDF con independencia de su difusión en CompraNet.

CONSIDERACIONES

1.- De la revisión realizada a las Actas de reposición de fallo de fechas 02 y 15 de abril de 2024, se hizo constar que en cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER) respecto a las partidas 233 y 279 claves 010.000 2540.00 y 010.000.3150.00., lo siguiente:

Debido a lo antes señalado, en la resolución de manera medular, se identifican las modificaciones siguientes:

Reposición del 02 de abril de 2024

Conforme a los **RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO** del expediente I-012/2023, que a la letra dice:

"PRIMERO. - Es procedente sobreseer la instancia de inconformidad únicamente por las partidas 30, 65, 172, 292, 345, 497, 503, 510, 549, 643, 689 y 689, presentadas por la empresa inconforme SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., en razón de los fundamentos y motivos expresados en el considerando V de la presente determinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88, fracción I y II, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"SEGUNDO. - Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando V de la resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad I-012/2023, promovida por la empresa SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., en consecuencia, se declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés para que valga la esgrimida en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponda considerando el I) Anexo Técnico, Numeral 5.3 información para Prescribir Reducida (IPP-R) y/o Proyecto de Marbete; II) Formato 5, Carta de Respaldos y capacidad de producción del fabricante (material de curación y auxiliares de diagnóstico) y III) Formato 7, Carta compromiso del fabricante de los lentes garantizando el periodo de capacidad (material de curación y auxiliares de diagnóstico), presentados por la persona moral SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., en las partidas 44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 403, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739, del procedimiento de licitación LA-12-302-012000991-174-2023, y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla o sobrepase los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita con firmeza o derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos contravertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad del acta impugnada."

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD:

Conforme a lo anterior, se sostiene que la parte razón o la empresa SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual se declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual la empresa en cuestión a lo indicado por el Anexo Técnico Consolidador quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-302-012000991-174-2023, determina equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por las partidas 44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 403, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739, no cumple con el I) Anexo Técnico, Numeral 5.3 información para Prescribir Reducida (IPP-R) y/o Proyecto de Marbete; II) Formato 5, Carta de Respaldos y capacidad de producción del fabricante (material de curación y auxiliares de diagnóstico) y III) Formato 7, Carta compromiso del fabricante de los lentes garantizando el periodo de capacidad (material de curación y auxiliares de diagnóstico), a pesar de presentar tales instrumentos la licitante, tal y como lo reconoce el Centro Nacional de Bioingeniería Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio CENETEP/DC/002023 del día de enero de dos mil veinticuatro, indicando que de una nueva revisión a la documentación inconforme se cumple con los mismos, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponda, considerando lo antes mencionado invitando a cabo la correcta evaluación de los mismos y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine a la empresa que cumpla o sobrepase los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos contravertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (sic)





Por lo anteriormente expuesto, en estricto cumplimiento a lo instruido por el Área Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERS), se lleva a cabo la reposición del acto de fallo emitido el dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024", únicamente por lo que hace a las partidas números 44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 225, 233, 241, 277, 287, 364, 365, 373, 390, 395, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739, y en relación con el inconforme SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.

Reposición del 15 de abril de 2024

Con Relación al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente I-060/2023 que a la letra dice:

"PRIMERO. Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando V de esta resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad I-060/2023, promovida por la empresa **ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS CADEC, S.A. DE C.V.**; en consecuencia, se decreta la nulidad del acto de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, para que valore lo estipulado en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que, en derecho corresponda, considerando la "información para prescribir reducida (IPPR y/o proyecto de marbete)" y el "Formato B. Carta compromiso para aplicar pruebas", presentado por la persona moral **ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS CADEC, S.A. DE C.V.** en las partidas 59, 82, 116, 150, 194, 197, 198, 206, 240, 268, 270, 279, 293, 338, 351, 414, 442, 481, 534, 536, 677, 734 y 739, del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023 y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad del acto impugnado." (sic)

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.

Por todo lo anterior, atendiendo a lo establecido en el artículo 73, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se sostiene que le asiste la razón a la empresa **ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS CADEC, S.A. DE C.V.**, únicamente respecto de los motivos de Inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual se decreta la nulidad del acto de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determinó equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por las partidas 59, 82, 116, 150, 194, 197, 198, 206, 240, 268, 270, 279, 293, 338, 351, 414, 442, 481, 534, 536, 677, 734 y 739, no cumplían con la "información para prescribir reducida (IPPR y/o proyecto de marbete)" y el "Formato B. Carta compromiso para aplicar pruebas", a pesar de presentar la documentación respectiva, como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio **CENETEC/DC/416/2023** del veinte de diciembre de dos mil veintitrés, indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que "cumple" con el mismo, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado, llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos; y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las situaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad del acto impugnado." (sic)

Derivado de lo antes expuesto, se da estricto cumplimiento a lo instruido por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER), y se lleva a cabo la reposición del acto de fallo emitido el dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024", únicamente por lo que hace a las partidas 147, 283, 284, 285, 374, 375, 425, 426, 430, 447, 462, 471, 472, 512, 524, 560,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



625, 794 y 803 en relación con el inconforme **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** y por lo que hace a las partidas **59, 82, 116, 150, 194, 197, 198, 206, 240, 268, 270, 279, 293, 338, 351, 414, 442, 481, 534, 536, 677, 734 y 739** en relación con el inconforme **ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.**, subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.

Debido a lo antes señalado, en las resoluciones de manera medular, se identifican las modificaciones siguientes:

PARTIDA	CLAVE	PROVEEDOR ADJUDICADO EN FALLO	PORCENTAJE	PROVEEDOR ADJUDICADO EN REPOSICIÓN DE FALLO DEL 2 DE ABRIL DE 2024	PORCENTAJE
233	010.000.2540.00	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	100%	SAGO MEDICAL, S.A. DE C.V.	100%

PARTIDA	CLAVE	PROVEEDOR ADJUDICADO EN FALLO	PORCENTAJE	PROVEEDOR ADJUDICADO EN REPOSICIÓN DE FALLO DEL 15 DE ABRIL DE 2024	PORCENTAJE
279	010.000.3150.00	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	60%	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	50%
				BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	20%
		BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	40%	ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	30%

CONCLUSIÓN

Única: En mi carácter de área consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad y representante de los administradores del contrato para efectos de formalización, en apego a los numerales 4.3.2.1.1 y 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando las declaratorias de nulidad parcial al fallo emitido el evento de contratación LA-12-512-012000991-I-174-2023 el pasado 16 de noviembre de 2023, notificadas a este Instituto mediante reposiciones de fallo de 02 y 15 de abril de 2024, respecto a las partidas 233 y 279, claves 010.000.2540.00 y 010.000.3150.00, respectivamente, amparadas en el instrumento jurídico 012000991I17423-066-00 con registro SAI U230633; en apego al artículo 54 Bis y 75 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, motivados en los antecedentes y consideraciones contenidos en el presente; y en apego al criterio contenido en el oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023 [anexo], se dictamina que existen causas y razones justificadas para proceder a la terminación parcial por lo que se solicita lo siguiente:

La elaboración y formalización del convenio modificatorio al contrato 012000991I17423-066-00 registro SAI U230633, suscrito con la empresa MEDILIVER, S.A. DE C.V., modificando las obligaciones a partir de la fecha de notificación de reposición de fallo, respecto a la partida 279 clave 010.000.3150.00 y extinguendo las obligaciones a partir de la fecha de notificación de reposición de fallo respecto a la partida 233 clave 010.000.2540.00, dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de éste.





En este sentido es que el contrato de referencia debe ser modificado para quedar como sigue:

MEDILIVER, S.A. DE C.V.

Contrato 012000991117423-066-00 registro SAI U230633

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var 2	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	0612	00	00	NOREPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BITARTRATO DE NOREPINEFRINA EQUIVALENTE A 4 MG DE NOREPINEFRINA. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 4 ML.	3,523	1,410
010	000	1937	00	00	CEFTRIAXONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFTRIAXONA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTRIAXONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE.	4,189,723	1,675,890
010	000	2133	00	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	389,507	155,803
010	000	2188	00	00	IPRATROPIO-SALBUTAMOL SOLUCION CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIOMONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. SULFATO DESALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SALBUTAMOL. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML.	520,390	208,156
010	000	2352	00	01	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA. SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 2.5%. CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSAMONOHIDRATADA 2.5 G. CLORURO DE SODIO 538 MG. CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 25.7 MG. CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 5.08 MG. LACTATO DE SODIO 448 MG. AGUA INYECTABLE C.R.P 100 ML. PH 5.0-5.6. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 132. CALCIO 3.5. MAGNESIO 0.5. CLORURO 96. LACTATO 40. MILIOSMOLES APROXIMADOS POR LITRO 398. ENVASE CON BOLSA DE 2 000 ML Y CON SISTEMA INTEGRADO DE TUBERIA EN "Y" Y EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENAL, CON CONECTOR TIPO LUER LOCK Y TAPON CON ANTISEPTICO.	131,279	52,512
010	000	3150	00	01	LEVOCETIRIZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DICLORHIDRATO DE LEVOCETIRIZINA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	32,335	12,934
010	000	3615	00	00	SOLUCION HARTMANN, SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G CLORURO DE POTASIO 0.030 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 GLACTATO DE SODIO 0.310 G. ENVASE CON 500 ML. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 130 POTASIO 4 CALCIO 2.72-3 CLORURO 109 LACTATO 28.	390,416	156,167
010	000	4149	00	00	PIOGLITAZONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PIOGLITAZONA EQUIVALENTE A 15 MG DE PIOGLITAZONA. ENVASE CON 7 TABLETAS.	10,272,306	4,108,923
010	000	4161	00	00	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE: ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ACIDO ALENDRONICO. ENVASE CON 30 TABLETAS O COMPRIMIDOS.	159,952	63,980
010	000	4300	00	00	LEVOFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHDATADO EQUIVALENTE A 750 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS.	84,526	33,811
010	000	4304	00	00	TOLTERODINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: L TARTRATO DE TOLTERODINA 2 MG ENVASE CON 14 TABLETAS.	614,352	245,741
010	000	4480	01	00	ESCITALOPRAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OXALATO DE ESCITALOPRAM EQUIVALENTE A 10 MG DE ESCITALOPRAM ENVASE CON 28 TABLETAS.	192,478	76,992
010	000	5486	01	00	OLANZAPINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	723,201	289,281
010	000	5487	00	00	CITALOPRAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BROMHIDRATO DE CITALOPRAM. EQUIVALENTE A 20 MG DE CITALOPRAM. ENVASE CON 14 TABLETAS.	1,006,679	402,672
040	000	4484	00	00	SERTRALINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	4,481,991	1,792,797

Contrato 012000991117423-066-00 registro SAI U230633

DICE:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$134,749,089.06 (CIENTO



TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.), con un impuesto al Valor Agregado del 0% [cero por ciento] y un monto máximo de \$336,871,795.07 [TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.), con un impuesto al Valor Agregado del 0% [cero por ciento] de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 1 (uno) del presente contrato."

DEBE DECIR:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$84,565,216.42 [OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 42/100 M.N.), con un impuesto al Valor Agregado del 0% [cero por ciento] y un monto máximo de \$211,412,152.80 [DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), con un impuesto al Valor Agregado del 0% [cero por ciento]"

Para efecto de sustentar el presente dictamen, se adjunta en CD, la documentación que se detalla a continuación:

Reposición de acta de fallo de fecha 02 y 15 de abril de 2024.

Dictamen de Disponibilidad Previo que otorga suficiencia presupuestal al contrato.

Oficio 09 53 84 6 1CFD/002888/2024 de fecha 4 de abril de 2024, suscrito por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos.

Contrato 012000991117423-066-00 registro SAI U230633, en formato PDF que se descarga de la liga <http://intranet/Paginas/resultados.aspx?k>

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García.
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Con copia para:

- C. Eduardo Thomas Ulloa, Titular de la Unidad de Administración, Presente [*]
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas, Titular de la Unidad de Adquisiciones [*]
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellano, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, Presente [*]
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos [*]
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Chavero, Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos [*]
- Lic. Humberto Rincón Juárez, Titular de la División de Contratos [*]
- Mtra. Lajra Rosario Beltrán-González, Titular de la División de Apoyo Normativo al proceso de Abasto [*]

Copias enviadas a través del SICGC

KRSC/AUMC/MVC/SC



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

En la Ciudad de México, siendo las **12:00 horas del día 02 de abril de 2024**, en la sala de juntas 1 de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Marina Nacional número 60, Piso 7, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el Acto de Reposición del Fallo a la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, en cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERRS) de fecha 20 y 21 de marzo de 2024, notificadas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales el 21 y 22 de marzo del año en curso, mediante oficios números **OER/AER/12/1037/2024**, **OER/AER/12/1052/2024**, **OER/AER/12/1030/2024** y **OER/AER/12/1054/2024**, dictadas en los expedientes administrativos de inconformidad números **I-012/2023**, **I-047/2023**, **I-049/2023** y **I-057/2023** respectivamente.

Conforme a los **RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO** del expediente **I-012/2023**, que a la letra dice:

"PRIMERO. - Es procedente **sobreseer** la instancia de inconformidad únicamente por las partidas **30, 65, 172, 292, 345, 497, 503, 518, 549, 652, 688 y 689**, presentadas por la empresa inconforme **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** en razón de los fundamentos y motivos expresados en el considerando V de la presente determinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, fracción I y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público." (sic).

"SEGUNDO. - Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando V de la resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-012-2023**, promovida por la empresa **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**; en consecuencia, se **declara la nulidad del acto de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando el **i) Anexo Técnico**, Numeral 5.3 información para Prescribir Reducida (IPP-R y/o Proyecto de Marbete). **ii) Formato 5**, Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante (material de curación y auxiliares de diagnóstico) y **iii) Formato 7**, Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de capacidad (material de curación y auxiliares de diagnóstico), presentados por la persona moral **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** en las partidas **44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739**, del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023; y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita con forme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad del acto impugnado." (sic).

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD:

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Derivado de lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**, únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual **se declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determino equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por las partidas **44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739**, no cumplía con el **i) Anexo Técnico, Numeral 5.3** información para Prescribir Reducida (IPP-R y/o Proyecto de Marbete). **ii) Formato 5**, Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante (material de curación y auxiliares de diagnóstico) y **iii) Formato 7**, Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de capacidad (material de curación y auxiliares de diagnóstico), a pesar de presentar tales instrumentos la licitante, tal y como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio CENETEC/DG/30/2023 del ocho de enero de dos mil veinticuatro, indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que "cumple" con los mismos, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine a la empresa que cumple a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (sic).-----

Por lo anteriormente expuesto, en estricto cumplimiento a lo instruido por el Área Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERRS), se lleva a cabo la reposición del acta de fallo emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024", únicamente por lo que hace a las Partidas números **44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739**, y en relación con el inconforme **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**, subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.-----

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-047/2023** que a la letra dice:

"RESOLUTIVO PRIMERO.- Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando V de esta resolución y con fundamento en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-047-2023**, promovida por la empresa **DEGASA, S.A. DE C.V.**; respecto de la partida 172, en consecuencia, se **declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando no presentar la constancia de la COFEPRIS, presentado por la persona moral **DEGASA, S.A. DE C.V.** en la partida 172, del procedimiento de la licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023 y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad,

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (sic).

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD:

Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa **DEGASA, S.A. DE C.V.**; únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señaladas, motivo por el cual **se declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio **LA-12-512-012000991-I-174-2023**, determinó equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por la partida **172**, no cumplía con la constancia emitida por la COFEPRIS numeral 8, a pesar de no requerir dicha constancia, tal y como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio CENETEC/DG/06/2024 del tres de enero de dos mil veinticuatro, indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que "cumple" con el mismo, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine a la empresa que cumple a cabalidad con los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (sic).

Derivado de lo antes expuesto, se da estricto cumplimiento a lo instruido por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERRS), se lleva a cabo la reposición del acta de fallo emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. **LA-12-512-012000991-I-174-2023**, para la **"Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024"**, únicamente por lo que hace a la Partida número **172** y en relación con el inconforme **DEGASA, S.A. DE C.V.**, subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-049/2023** que a la letra dice:

"PRIMERO.- Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando V de la resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la Inconformidad **I-049-2023**, promovida por la empresa **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS S.A.P.I. DE C.V.**; en consecuencia, se **declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando los Certificados de Registros Sanitarios presentados por la persona moral **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS S.A.P.I. DE C.V.** en las partidas **273, 536 y 739**, del procedimiento de licitación **LA-12-512-012000991-I-174-2023**; y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 3 | 80

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad del acto impugnado." (Sic).

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 73, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se sostiene que le asiste la razón a la empresa **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS S.A.P.I. DE C.V.**; únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual **se declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determinó equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por las partidas **273, 536 y 739**, no cumplía con el numeral 5 del Anexo Técnico de "Medicamentos", a pesar de presentar los Certificados de Registros Sanitarios correspondientes, como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio CENETEC/DG/423/2023 del veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que **"cumple"** con los mismos, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine a la empresa que cumple a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad del acto impugnado." (sic).

Por lo antes expuesto, y en estricto cumplimiento a lo instruido por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERRS), se lleva a cabo la reposición del acto de fallo emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024", únicamente por lo que hace a las Partidas números **273, 536 y 739**, y en relación con el Inconforme **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS S.A.P.I. DE C.V.**, subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-057/2023** que a la letra dice:

PRIMERO.- Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando V de la resolución y con base en el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

Nº. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Servicios del Sector Público, se declara infundado el concepto de inconformidad expuesto por la empresa inconforme respecto de la partida 551, clave 010.000.5472.00 adjudicada a la empresa AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. en el Fallo de la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-12-512-012000991-I-174-2023, convocada para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024"

RESOLUTIVO SEGUNDO, que a la letra dice:

"SEGUNDO.- Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestas en el considerando V de esta resolución y con fundamento en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-057-2023**, promovida por la empresa **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.**; respecto de la partida 436, en consecuencia, se **declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando que coincida la descripción de los registros sanitarios con la de la partida 436, del procedimiento de la licitación **LA-12-512-012000991-I-174-2023** y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (sic).

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.:

"...

Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.**; únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual **se declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determinó equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por la partida **436**, cumpla con la descripción solicitada tal y como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio CENETEC/DC/47/2024 del diez de enero de dos mil veinticuatro, indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que "no da cumplimiento" con los mismos, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine a la empresa que cumple a cabalidad con los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (sic).

Por lo anteriormente expuesto, en estricto cumplimiento a lo instruido por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERRS), se lleva a cabo la reposición del acto de fallo

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024", únicamente por lo que hace a la Partida número **436** y en relación con el inconforme **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.**, subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad. -----

El presente acto es presidido por el **C.P. Arturo González Cantellano**, Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, asistido por el **Lic. Arturo Mata Becerril**, Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos, servidores públicos designados por la Convocante Secretaría de Salud respectivamente; facultad que les confiere la fracción VI Descripción de Funciones, apartado Subdirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, numeral 2, del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud. -----

El Presidente al inicio del Acto informó a los asistentes que los servidores públicos en el contacto con particulares deben de observar el "**Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones**", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2015; modificado el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, mismo que puede ser consultado en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga:-----
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/196367/Protocolo_versi_n_integrada_28-feb-17_v2.pdf.-----

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes a través del Sistema de Contrataciones Públicas (CompraNet), en la dirección electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> la presente acta. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en el tablero de avisos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Avenida Marina Nacional número 60, Piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, un ejemplar de la presente acta o un aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles.-----

Se informa que este acto está siendo video grabado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección del "Acuerdo por el cual se Expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; con relación al transitorio segundo fracción II del "Acuerdo por el que se modifica el Diverso que expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017.-----

Se cuenta con la participación de los representantes del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), del Área Especializada en Contrataciones Públicas en el Ramo Salud (AESCPRS), de la Oficina del Abogado General y el Testigo Social, y de la Directora General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), cuyos nombres y firmas aparecen al final del

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Acta.-----

El presidente del acto, será asistido por los representantes del Área Técnica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), Adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud.-----

Así mismo, se hace constar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 penúltimo párrafo de la Ley, a este acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con carácter de observador.-----

A continuación, se emite en presencia de los asistentes el acto de reposición de fallo del procedimiento citado al rubro,-----

La Convocante informa que con fecha **10 de noviembre de 2023**, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en el cual presentaron proposiciones 265 licitantes.-----

Con base en el numeral **5. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES** de la Convocatoria de mérito, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, a través de la Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales y la Subdirección de Adquisiciones de Insumos Médicos como Área Contratante Consolidadora, puso las Proposiciones a disposición del Área Técnica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC); quien llevó a cabo una nueva Evaluación de las Proposiciones bajo la utilización del **Criterio de Evaluación Binario**, únicamente en lo que hace a las partidas materia de los presentes asuntos identificados como:

Expediente I-012/2023, para las partidas **44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739. Expediente I-047/2023** para la partida **172. Expediente I-049/2023** para las partidas **273, 536 y 739 y Expediente I-057/2023** para la partida **436**, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 36 bis de la Ley, 51 de su Reglamento y en apego a las **"Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud (POBALINES)" numeral 6.6 Evaluación de Proposiciones**.-----

Al analizar las proposiciones recibidas para su revisión cualitativa y detallada de las propuestas presentadas por los licitantes, se tomaron en cuenta los aspectos Legales-Administrativos, Técnicos y Económicos que concurrieron en su formulación, de conformidad con lo establecido en los **artículos 36 y 36 bis de la Ley** así como en los numerales **4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 "Evaluación de los aspectos Legal-Administrativa, Técnica y Económica"** de las proposiciones del Acuerdo por el que se expide el **"Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010 y su última reforma del 3 de febrero de 2016."**-----

Se da a conocer el resultado de la Evaluación realizada a la Documentación Legal-Administrativa:-----

Después de haber analizado cualitativa y detalladamente las proposiciones presentadas y de conformidad con lo establecido en el numeral **5.1 Evaluación de la documentación legal y administrativa** de la Convocatoria a la Licitación, se realizó la evaluación Legal-Administrativa de las proposiciones presentadas por los licitantes, el detalle de la evaluación realizada por el área contratante se encuentra en el Número de procedimiento de contratación número LA-12-512-

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

012000991-I-174-2023, apartado Datos Generales, anexos como (Anexo 1).-----

Se presenta el resultado de la Evaluación Técnica realizada por parte del Área Técnica:-----

El Área Técnica Consolidadora, a través del oficio No. CENETEC/DG/155/2024 de fecha 27 de marzo de 2024, en el cual ratifica lo descrito en los oficios números CENETEC/DG/379/2023, CENETEC/DG/385/2023, CENETEC/DG/390/2023, CENETEC/DG/423/2023, CENETEC/DG/06/2024 y CENETEC/DG/07/2024, del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) de la Secretaría de Salud, se informa que con fundamento en la fracción III del artículo 2 del Reglamento de la ley y de conformidad a lo establecido en el **segundo párrafo del artículo 36 de la Ley** y a lo previsto por el **numeral 6.6 Evaluación de Proposiciones de las POBALINES**, se llevó a cabo el análisis de la información Técnica contenida de las proposiciones. **(Anexo 2) Técnico en 16 (dieciséis) fojas.**-----

En cumplimiento a las fracciones que señala el artículo 37 de la Ley, se indica lo siguiente:-----

Fracción I.- Relación de Licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación, indicando los puntos de la Convocatoria que en cada caso se incumpla.-----

NO HUBO SUPUESTOS.-----

Fracción II.- Relación de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.-----

Considerando que la documentación **legal-administrativa** presentada por los licitantes **que a continuación se enlistan, cumplen** con todo lo solicitado en la Convocatoria, se procedió a la **evaluación técnica**, cuyo resultado fue dado a conocer por el área Técnica Consolidadora, a través de los cuales se desprende que las proposiciones presentadas por los siguientes licitantes **cumplen para las Partidas ofertadas**, con los requisitos solicitados por la Convocante y, por lo tanto, son consideradas **solventes**.-----

#	LICITANTE	PARTIDAS	
		MEDICAMENTOS	MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
1	3L PHARMA, S.A. DE C.V.		172
2	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	150, 534, 536, 739	
3	ALCO SALUD INTELIGENTE, S.A. DE C.V.	112	
4	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	44	
5	ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.	148, 273, 277	

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

6	ALURTEK, S. DE R.L. DE C.V.	147, 273	
7	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	409, 447, 534, 535, 536, 537, 602, 739	
8	APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.	344	
9	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	147	
10	AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.	447	
11	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	147, 447, 536, 537, 543, 602	
12	BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.	147, 148, 273, 534	
13	BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	64, 109, 150, 224 226, 287, 390, 396	
14	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	148	
15	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	214	
16	COMERCIALIZADORA DE MULTIPLES PRODUCTOS ZAGAL, S.A. DE C.V.	110	
17	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	47, 64, 189	
18	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	287, 436	
19	COMERCIT, S.A. DE C.V.		172
20	COMPAÑÍA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	44, 109, 409	
21	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.	273, 536, 739	
22	DEGASA, S.A. DE C.V.		172
23	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.		172
24	FARMA LEAL, S.A. DE C.V.;	536, 537	
25	GABAME, S.A. DE C.V.	233, 543	
26	GADMAR, S.A. DE C.V.	58, 534, 535, 543	
27	GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	536	
28	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	189, 241, 602	

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

29	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	150	
30	INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.,		172
31	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.		172
32	LABORATORIOS MECCH S.A. DE C.V.,	277	
33	LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V.	214	
34	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.,	396	
35	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	233, 409	
36	MEDIVIDA, S.A. DE C.V.	233	
37	MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.	471	
38	NUCITEC, S.A. DE C.V.	112, 277, 409	
39	ORGANON COMERCIALIZADORA S. DE R.L. DE C.V.	602	
40	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	346, 471	
41	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	44, 58, 113, 214, 287, 372, 471	
42	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	372, 447	
43	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	372, 390	
44	PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		172
45	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	233, 277, 536, 537, 739	
46	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.	147, 447, 471	
47	REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	233, 277	
48	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602, 739	

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

49	SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.	149	
50	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	447	
51	TS AJE DE MEXICO, S.A. DE C.V.		172
52	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	149	
53	ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.	233	

Fracción III.- En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente. -----

PRECIOS NO ACEPTABLES: mediana x 1.10

#	LICITANTE	PARTIDA	PRECIO MEDIANA IM	PRECIO ACEPTABLE	PRECIO PROPUESTA ECONOMICA
1	ALURTEK, S. DE R.L. DE C.V.	273 MED	\$ 105.01	\$ 115.51	\$ 125.57
2	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	602 MED	\$ 70.02	\$ 77.02	\$ 99.80
3	AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.	447 MED	\$ 419.81	\$ 461.79	\$ 837.00
4	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	226 MED	\$ 6.48	\$ 7.13	\$ 22.57
5	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	537 MED	\$ 145.00	\$ 159.50	\$ 380.00
6	BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.	148 MED	\$ 212.34	\$ 233.57	\$ 441.94
7	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	148 MED	\$ 212.34	\$ 233.57	\$ 384.56
8	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	409 MED	\$ 13.20	\$ 14.52	\$ 16.50
9	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.	172 MC	\$ 56.50	\$ 62.15	\$ 68.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000591-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

10	FARMA LEAL, S.A. DE C.V.	537 MED	\$ 145.00	\$ 159.50	\$ 193.85
11	GADMAR, S.A. DE C.V.	534 MED	\$ 800.00	\$ 880.00	\$ 1,562.00
12	GADMAR, S.A. DE C.V.	535 MED	\$ 472.00	\$ 519.20	\$ 1,375.00
13	GADMAR, S.A. DE C.V.	543 MED	\$ 400.00	\$ 440.00	\$ 1,210.00
14	GRUPO FARMACÉUTICO TOTAL FARMA, S.A. DE C.V.	241 MED	\$ 11.12	\$ 12.23	\$ 17.64
15	MEDIVIDA, S.A. DE C.V.	233 MED	\$ 36.10	\$ 39.71	\$ 42.00
16	ORGANON COMERCIALIZADORA S. DE R.L. DE C.V.	602 MED	\$ 70.02	\$ 77.02	\$ 185.00
17	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	447 MED	\$ 419.81	\$ 461.79	\$ 700.00
18	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.	447 MED	\$ 419.81	\$ 461.79	\$ 549.99
19	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.	421 MED	\$ 16.00	\$ 17.60	\$ 18.99
20	REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	233 MED	\$ 36.10	\$ 39.71	\$ 43.40
21	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	241 MED	\$ 11.12	\$ 12.23	\$ 12.37
22	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	344 MED	\$ 40.33	\$ 44.36	\$ 49.50
23	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	409 MED	\$ 13.20	\$ 14.52	\$ 16.50
24	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	447 MED	\$ 419.81	\$ 461.79	\$ 935.00
25	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	537 MED	\$ 145.00	\$ 159.50	\$ 420.00
26	ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.	233 MED	\$ 36.10	\$ 39.71	\$ 44.10

Fracción IV.- Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Con fundamento a lo establecido por los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 de su Reglamento y; numeral 6.6., de las Políticas Bases y Lineamientos de la Secretaría de Salud y tomando en consideración el resultado de la evaluación Técnica realizada por el Área Técnica Consolidadora, se procedió a la evaluación económica consideradas **solventes Legal-administrativa, técnica y económicamente** presentada por los licitantes con el siguiente resultado:-----

Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo establecido en el **artículo 37 de la Ley** y a lo indicado en el apartado **7. DE LA ADJUDICACIÓN.** de la Convocatoria y, por cumplir con los requisitos **legales-administrativos, técnicos y económicos** solicitados por la Convocante; el presente procedimiento de **Contratación** para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024;** se adjudica a los licitantes, como se consigna a continuación (Anexo 3):-----

PARTIDA 44 DE MEDICAMENTOS.

1. PARTIDA 44 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la Investigación \$5.58
Precio aceptable = \$5.58 x 1.10 = \$6.14

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.; PRODIFAM, S.A. DE C.V. y COMPAÑÍA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando \$3.95 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$$\$3.95 \times 1.10 = \$4.34$$

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO \$3.95 A \$4.34

Derivado de lo anterior **ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.** cotizando \$4.30 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando \$5.25, y **COMPAÑÍA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando \$6.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

CLAVE	PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	PRECIO TERCER LUGAR	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	PRECIO TERCER LUGAR	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
44	ADQUISICIÓN CONSOLIDADA	3.95	PROPOSICIÓN SUSCEPTIBLE	100%	4.34	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	5.25	COMPAÑÍA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

Debe decir:

CLAVE	PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	PRECIO TERCER LUGAR	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	PRECIO TERCER LUGAR	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
44	ADQUISICIÓN CONSOLIDADA	3.95	ADJUDICACIÓN	100%	4.34	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN	100%	5.25	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

2. PARTIDA 47 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DC/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DC/370/2023 y CENETEC/DC/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO CON-II denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

SAGO MEDICAL, SERVICE S.A. DE C.V., si cuenta con el IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación \$4,001.27
Precio aceptable = \$4,001.27 x 1.10 = \$4,401.40

La propuesta de los licitantes **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados fueron inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** cotizando \$2,595.26 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$\$2,595.26 \times 1.10 = \$2,854.79$

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO \$2,595.26 A \$2,854.79

Derivado de lo anterior **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando \$3,300.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MONEDA EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
01	0000000000	\$1.330000	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	NO CALIFICA	100%	NO CALIFICA	NO CALIFICA	NO CALIFICA	100%	NO CALIFICA	NO CALIFICA	NO CALIFICA	100%

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Debe decir:

Partida	CLAVES	PRECIO	PROVEEDOR PRECIO	RESULTADO	FORCETADO	PRECIO	PROVEEDOR PRECIO	RESULTADO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO
58	5800000000	1	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

3. PARTIDA 58 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., si cuenta con el IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRORROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/385/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DORMySG-DCASySG-1085-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., si cuenta con el "Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas, motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación \$11.83
Precio aceptable = \$11.83 x 1.10 = \$13.01

La propuesta de los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE C.V.**; **GADMAR, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento,

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **PRODIFAM, S. A. DE C. V.** cotizando \$7.65 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$$\$7.65 \times 1.10 = \$8.41$$

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

\$7.65 A \$8.41

Derivado de lo anterior **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando \$8.40 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, el licitante **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE CV.** cotizando \$11.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# PARTIDA	CLAVES	MÍNIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
66	MED. CONSOLIDADO	\$ 7.65	PRODIFAM, S. A. DE C.V.	OTSTAVIA	100%	NO APLIC.	NO APLIC.	ADJUDICA	0%	NO APLIC.	NO APLIC.	NO APLIC.	0%

Debe decir:

# PARTIDA	CLAVES	MÍNIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
66	MED. CONSOLIDADO	\$ 7.65	PRODIFAM, S. A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	\$ 8.41	GADMAR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	\$ 11.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE CV.	EL PRECIO EXCEDE EL RANGO DEL RANGO	0%

4. PARTIDA 64 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DC/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DC/370/2023 y CENETEC/DC/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-II denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-T2-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRORROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación \$7.20

Precio aceptable = $\$7.20 \times 1.10 = \$7.92$

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**; **BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** y **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAA55P, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S. A. DE C. V.** cotizando \$5.40 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$$\$5.40 \times 1.10 = \$5.94$$
**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN
ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**

\$5.40 A \$5.94

Derivado de lo anterior los licitantes **BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** cotizando \$6.25 y **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** cotizando \$6.32 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Dice:

# PARTIDA	CLAVES	MÍNIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE			
14	MD-010000000000	\$	5.25	BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OTRERA VALIDA	80%	\$	8.70	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OTRERA VALIDA	40%	\$	10.00	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OTRERA VALIDA	70%

Debe decir:

N PARTIDA	CLAVES	MÍNIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
14	MD-010000000000	\$ 5.25	BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OTRERA VALIDA	100%	\$ 8.70	BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	NO	\$ 8.70	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	NO

5. PARTIDA 109 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V. sí cuenta con el IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación \$5.33
Precio aceptable = \$5.33 x 1.10 = \$5.86

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
--	--------------	---------------	--------------

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S. A. DE C. V.** cotizando \$4.40 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$$\$4.40 \times 1.10 = \$4.84$$

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

\$4.40 A \$4.84

Derivado de lo anterior, los licitantes **BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** cotizando \$4.85 y **COMPAÑÍA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando \$5.25 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

PARTIDA	CLAVES	MONEDA	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE
100	ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	USD	COMPAÑÍA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	5.25	RECHAZADO	40%	5.00	COMPAÑÍA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	5.25	RECHAZADO	40%	5.00	COMPAÑÍA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	5.25	RECHAZADO	40%

Debe decir:

PARTIDA	CLAVES	MONEDA	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE
100	ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	USD	COMPAÑÍA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	5.25	RECHAZADO	40%	5.00	COMPAÑÍA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	5.25	RECHAZADO	40%	5.00	COMPAÑÍA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	5.25	RECHAZADO	40%

6. PARTIDA 110 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-II denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Mediana de la investigación \$9.53
Precio aceptable = \$9.53 x 1.10 = \$10.48

La propuesta de los licitantes **COMERCIALIZADORA DE MULTIPLES PRODUCTOS ZAGAL, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **COMERCIALIZADORA DE MULTIPLES PRODUCTOS ZAGAL, S.A. DE C.V.** cotizando \$9.86 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

PRECIO ACEPTABLE = \$9.86 x 1.10 = \$10.85

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO \$9.86 A \$10.85

Derivado de lo anterior **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando \$10.15 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# PÁGINA	CLAVES	PRIMER PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
01	LA-12-512-012000991-I-174-2023	\$ 9.86	COMERCIALIZADORA DE MULTIPLES PRODUCTOS ZAGAL, S.A. DE C.V.	DERIVADORA	50%	N/A	N/A	N/A	100%	N/A	N/A	N/A	0%

Debe decir:

# PÁGINA	CLAVES	PRIMER PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
01	LA-12-512-012000991-I-174-2023	\$ 9.86	COMERCIALIZADORA DE MULTIPLES PRODUCTOS ZAGAL, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	50%	\$ 10.15	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	N/A	N/A	N/A	10%

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

7. PARTIDA 112 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación:

Mediana de la Investigación \$139.40
Precio aceptable = $\$139.40 \times 1.10 = \$153.34$

La propuesta de los licitantes **NUCITEC, S.A. DE C.V.**; **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **ALCO SALUD INTELIGENTE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico I de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAA5SP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **NUCITEC, S. A. DE C. V.** cotizando \$79.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$\$79.00 \times 1.10 = \$86.90$

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN
ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**

\$79.00 A \$86.90

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

# PAÍSES	CLAVES	PRIMERO EN PRECIO	PROVEEDOR PRIMERO NOMBRE	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO NOMBRE	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO NOMBRE	PRIMERA EN PRECIO	PORCENTAJE	TERCERO PRECIO NOMBRE	PROVEEDOR TERCERO PRECIO NOMBRE	RESULTADO	PORCENTAJE
72	WED UN 00017750	1	WED UN 00017750	0.00000000	100%	NO APLICABLE	NO APLICABLE	WED UN 00017750	0%	NO APLICABLE	WED UN 00017750	0.00000000	0%

FFI/IDE	CLAVES	PRIMERO PRECIO	PROVEEDOR PRIMERO NOMBRE	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO	PROVEEDOR SEGUNDO NOMBRE	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCERO PRECIO	PROVEEDOR TERCERO NOMBRE	RESULTADO	PORCENTAJE
FFI 000	000000000000	1.7800	MUNICIPIO DE SAN JUAN	ADJUDICADA	100%	1.8000	2000 MUNICIPIO DE SAN JUAN	ADJUDICADA	100%	1.7500	ALCOYAL DE SAN JUAN	ADJUDICADA	100%

Página 23 | 80

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

Nº. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **PRODIFAM, S. A. DE C. V.** cotizando \$7.37 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$$\$7.37 \times 1.10 = \$8.11$$

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO \$7.37 A \$8.11

Derivado de lo anterior **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando \$8.05 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# PAQUETA	CLAVES	PRECIO EN PROPOSTA	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
01	00000100105	7.37	PRODIFAM S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	8.11	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	NO APLICABLE	0%	8.05	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	NO APLICABLE	0%

Debe decir:

# PAQUETA	CLAVES	PRECIO EN PROPOSTA	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
01	00000100105	7.37	PRODIFAM S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	8.11	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	10%	8.05	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	NO APLICABLE	0%

9. PARTIDA 147 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-II denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5, REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación,

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/385/2023, el Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1085-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V., se observó que sí cuenta con el Formato 5. Carta de Respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México, solicitado en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación \$2,592.59

Precio aceptable = \$2,592.59 x 1.10 = \$2,851.85

La propuesta de los licitantes **ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.**; **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.**; **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.**; **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**; **ALURTEK, S. DE R.L. DE C.V.** y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando \$1,480.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

\$1,480.00 x 1.10 = \$1,628.00

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-1-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

\$1,480.00 A \$1,628.00

Derivado de lo anterior los licitantes **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando \$1,800.00; **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando \$1,800.00; **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando \$1,897.50; **ALURTEK, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando \$1,920.00 y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** cotizando \$2,180.64 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# PARTIDA CLAVES	MONEDAS EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MONEDA	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MONEDA	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MONEDA	RECALCULO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MONEDA	PROVEEDOR TERCER PRECIO MONEDA	RESULTADO	PORCENTAJE
148-112-012000991-1-174-2023	\$ MEXICO	ALTERNATIVA DE R.L. DE C.V.	DERECHA VENCIDA	100%	\$ 1,480.00	ALTERNATIVA DE R.L. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL RANGO DEL MONEDA	0%	\$ 1,480.00	ALTERNATIVA DE R.L. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL RANGO DEL MONEDA	0%

Debe decir:

# PARTIDA CLAVES	MONEDAS EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MONEDA	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MONEDA	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MONEDA	RECALCULO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MONEDA	PROVEEDOR TERCER PRECIO MONEDA	RESULTADO	PORCENTAJE
148-112-012000991-1-174-2023	\$ MEXICO	ALTERNATIVA DE R.L. DE C.V.	DERECHA VENCIDA	100%	\$ 1,480.00	ALTERNATIVA DE R.L. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL RANGO DEL MONEDA	0%	\$ 1,480.00	ALTERNATIVA DE R.L. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL RANGO DEL MONEDA	0%

10. PARTIDA 148 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., si cuenta con el IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación

Mediana de la Investigación \$212.34
Precio aceptable = \$212.34 x 1.10 = \$233.57

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**; **ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.**; fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Asimismo, la propuesta de los licitantes **BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.** y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** cotizando \$384.56 y \$441.94 respectivamente exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S. A. DE C. V.** cotizando \$169.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$$\$169.00 \times 1.10 = \$185.90$$

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

\$169.00 A \$185.90

Derivado de lo anterior **ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.** cotizando \$230.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

Partida	CLAVES	MÍNIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
149	MEDICAMENTOS	\$ 230.00	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	OFERTA VALE	100%	NO APLICABLE	NO APLICABLE	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%	NO APLICABLE	NO APLICABLE	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%

Debe decir:

Partida	CLAVES	MÍNIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
149	MEDICAMENTOS	\$ 169.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN	100%	\$ 230.00	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%	NO APLICABLE	NO APLICABLE	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%

11. PARTIDA 149 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., si cuenta con el IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5 REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/07/2024, el Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1215-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V., se observó que si cuenta con los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación \$252.00
Precio aceptable = \$252.00 x 1.10 = \$277.20

La propuesta de los licitantes **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.**; **VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando \$118.80 se identifica como la propuesta

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$$\$118.80 \times 1.10 = \$130.68$$

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

\$118.80 A \$130.68

Derivado de lo anterior **VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando \$274.00 y \$260.00 respectivamente, rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# PARTIDA	CLAVES	MÍNIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
150	MEDICAMENTOS	1	\$118.80	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD S.A. DE C.V.	100%	\$130.68	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# PARTIDA	CLAVES	MÍNIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
150	MEDICAMENTOS	1	\$118.80	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	100%	\$130.68	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%	\$260.00	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%

12. PARTIDA 150 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-II denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., si cuenta con el IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/390/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-II denominado "Resultado

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLOLICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V., si cuenta con el "Formato B" Carta compromiso para aplicar pruebas, motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación \$10.42
Precio aceptable = \$10.42 x 1.10 = \$11.46

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**; **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.**; **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** y **HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando \$8.95 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación.

$\$8.95 \times 1.10 = \$9.84$

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN
ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
\$8.95 A \$9.84

Derivado de lo anterior **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando \$9.10 y 9.19 respectivamente, son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, el licitante **HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.** cotizando \$10.58 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Página 31 | 80

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando \$13.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$$\$13.00 \times 1.10 = \$14.30$$

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

\$13.00 A \$14.30

Derivado de lo anterior **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** cotizando \$13.87 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, el licitante **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** cotizando \$15.40 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

PARTIDA CLAVE	RANGO DE PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
01- MEDICAMENTOS	1	13.00	ABASTECIDA	100%	13.87	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO ESTÁ DENTRO DEL RANGO	DE	14.30	NO SE LLA	NO SE LLA	NO SE LLA

Debe decir:

PARTIDA CLAVE	RANGO DE PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
01- MEDICAMENTOS	1	13.00	ABASTECIDA	100%	13.87	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	ABASTECIDA	100%	14.30	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	EL PRECIO ESTÁ FUERA DEL RANGO	0%

14. PARTIDA 214 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-II denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., si cuenta con el IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación \$6.89
Precio aceptable = \$6.89 x 1.10 = \$7.58

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**; **BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.**; **LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V.** y **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando \$4.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$\$4.00 \times 1.10 = \$4.40$

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

\$4.00 A \$4.40

Derivado de lo anterior **BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando \$4.13 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, los licitantes **LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V.** y **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando \$4.50 y \$4.62 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-1-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Dice:

EPICLAVE	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRIMER PUESTO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PUESTO	PROVEEDOR SEGUNDO PUESTO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PUESTO	PROVEEDOR TERCER PUESTO	RESULTADO	PORCENTAJE
24	MEDICAMENTO EPICLAVE	\$ 6.53	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	OPORTUNIDAD	85%	\$ 6.53	LABORATORIO BIOCASA DE C.V.	OPORTUNIDAD	42%	\$ 6.53	LABORATORIO BIOCASA DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL DEL MINIMO	0%

Debe decir:

EPICLAVE	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRIMER PUESTO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PUESTO	PROVEEDOR SEGUNDO PUESTO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PUESTO	PROVEEDOR TERCER PUESTO	RESULTADO	PORCENTAJE
24	MEDICAMENTO EPICLAVE	\$ 6.53	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	OPORTUNIDAD	85%	\$ 6.53	LABORATORIO BIOCASA DE C.V.	OPORTUNIDAD	42%	\$ 6.53	LABORATORIO BIOCASA DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL DEL MINIMO	0%

15. PARTIDA 224 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-II denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., si cuenta con el IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación \$6.53
Precio aceptable = \$6.53 x 1.10 = \$7.18

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
--	--------------	---------------	--------------

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando \$4.20 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$$\$4.20 \times 1.10 = \$4.62$$

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

\$4.20 A \$4.62

Derivado de lo anterior **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando \$5.01 repasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

Partida	CLAVES	MÍNIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
226	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS	1	5.01	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	NO APLICABLE	5.01	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	NO APLICABLE	5.01	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	NO APLICABLE	NO APLICABLE	5.01

Debe decir:

Partida	CLAVES	MÍNIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
226	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS	1	4.20	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	4.20	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL RANGO DE EVALUACIÓN	10%	4.62	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	NO APLICABLE	4.62

16. PARTIDA 226 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., sí cuenta con el IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Mediana de la investigación \$6.48
Precio aceptable = \$6.48 x 1.10 = \$7.13

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando \$22.57 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando \$4.90 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$$\$4.90 \times 1.10 = \$5.39$$

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

\$4.90 A \$5.39

Derivado de lo anterior **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando \$5.50 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

Y PARTIDA CLAVE	ABASTECIMIENTO	PROVEEDOR PRECIO	PROVEEDOR PRECIO	PROVEEDOR PRECIO	PROVEEDOR PRECIO	PROVEEDOR PRECIO	PROVEEDOR PRECIO	PROVEEDOR PRECIO	PROVEEDOR PRECIO	PROVEEDOR PRECIO	PROVEEDOR PRECIO	PROVEEDOR PRECIO	PROVEEDOR PRECIO	PROVEEDOR PRECIO
201	ABASTECIMIENTO	ABASTECIMIENTO	ABASTECIMIENTO	ABASTECIMIENTO	ABASTECIMIENTO	ABASTECIMIENTO	ABASTECIMIENTO	ABASTECIMIENTO	ABASTECIMIENTO	ABASTECIMIENTO	ABASTECIMIENTO	ABASTECIMIENTO	ABASTECIMIENTO	ABASTECIMIENTO

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Debe decir:

CLAVE	PRECIO	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO	PRECIO	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER	PRECIO	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE
1000 MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000

17. PARTIDA 233 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., si cuenta con el IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación \$36.10
Precio aceptable = \$36.10 x 1.10 = \$39.71

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; MEDILIVER, S.A. DE C.V.; PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. y GABAME, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, las propuestas de los licitantes **MEDIVIDA, S.A. DE C.V.** cotizando \$42.00; **REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.** cotizando \$43.40 y **ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.** cotizando \$44.10 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando \$15.09 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$$\$15.09 \times 1.10 = \$16.60$$

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

\$15.09 A \$16.60

Derivado de lo anterior **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando \$19.05, **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando \$30.00 y **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando \$35.80 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

CLAVES	PRECIO	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE	PRECIO	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE	PRECIO	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE
III MEDICAMENTOS	\$ 15.09	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	\$ 30.00	DESECHADA	100%	\$ 15.09	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	\$ 30.00	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	33%	\$ 15.09	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	\$ 30.00	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	33%

Debe decir:

CLAVES	PRECIO	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE	PRECIO	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE	PRECIO	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE
III MEDICAMENTOS	\$ 15.09	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	\$ 19.05	ADJUDICADA	100%	\$ 15.09	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	\$ 19.05	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	33%	\$ 15.09	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	\$ 30.00	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	33%

18. PARTIDA 241 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., si cuenta con el IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5, REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación \$11.12
Precio aceptable = \$11.12 x 1.10 = \$12.23

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Las propuestas de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando \$12.37 y **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** cotizando \$17.64 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

Derivado de lo anterior, la partida se mantiene desierta toda vez que no existen propuestas susceptibles de evaluación.

Dice:

CLAVE	MINIMO DE PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	PLAZA	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
041 MED 000000000000	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESECHADA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESECHADA	0%

19. PARTIDA 273 DE MEDICAMENTO.

Mediante oficio número CENETEC/DG/423/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1140-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V., si cuenta con el Certificado con número PP10175372 expedido por la MHRA (Reino Unido), país incluido en Acuerdo, motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación \$105.01
Precio aceptable = \$105.01 x 1.10 = \$115.51

Las propuestas de los licitantes **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.**; **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.**; y **ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **ALUR TEK, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando \$125.57 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico I de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAA5SP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
------------------------------	--------------	---------------	--------------

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

dentro del margen del 10%			
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.** cotizando \$72.61 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$$\$72.61 \times 1.10 = \$79.87$$

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

\$72.61 A \$79.87

Derivado de lo anterior **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** cotizando \$92.51 y **ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.** cotizando \$95.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

PROCESO CLAVE	PRECIO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
214 MEDICAMENTOS	1	72.61	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.	100%	79.87	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	REBASADO	100%	95.00	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	REBASADO	100%

Debe decir:

PROCESO CLAVE	PRECIO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
214 MEDICAMENTOS	1	72.61	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.	100%	79.87	BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.	REBASADO	100%	92.51	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	REBASADO	100%

20. PARTIDA 277 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., si cuenta con el IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-1-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación \$43.89

Precio aceptable = $\$43.89 \times 1.10 = \$48.28$

Las propuestas de los licitantes **REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**; **LABORATORIOS MECCH, S.A. DE C.V.**; **ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.**; **NUCITEC, S.A. DE C.V.**; **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.** cotizando \$24.90 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$\$24.90 \times 1.10 = \$27.39$

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

\$24.90 A \$27.39

Derivado de lo anterior **LABORATORIOS MECCH, S.A. DE C.V.** cotizando \$25.85 y **ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.** cotizando \$27.00 son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, los licitantes **NUCITEC, S.A. DE C.V.**; **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando \$29.99, \$32.21 y \$37.40 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

No existiendo modificación en la adjudicación

Dice:

PARTIDA CLAVES	MÍNIMO DE PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
77 MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE	\$24.90	REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	SELECCIONADO	50%	\$25.85	LABORATORIOS MECCH, S.A. DE C.V.	SELECCIONADO	30%	\$27.00	ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.	SELECCIONADO	20%

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLOLICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**21. PARTIDA 287 DE MEDICAMENTO.**

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-II denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., sí cuenta con el IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRORROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación \$12.67
Precio aceptable = \$12.67 x 1.10 = \$13.94

Las propuestas de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.; BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V. y PRODIFAM, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento)."

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando \$9.49 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$\$9.49 \times 1.10 = \$10.44$

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN
ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
\$9.49 A \$10.44

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Derivado de lo anterior **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** cotizando \$9.89 y es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, los licitantes **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando \$11.50 y \$11.97 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

Partida	CLAVES	MEJOR EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
181	MEC 01000000000	\$ 9.89	COMERCIALIZADORA PENTAMED S.A. DE C.V.	OFERTACIÓN	100%	\$ 11.50	BIORESEARCH DE MEXICO S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL RANGO DEL MÍNIMO	0%	\$ 11.97	PRODIFAM S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL RANGO DEL MÍNIMO	0%

Debe decir:

Partida	CLAVES	MEJOR EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
181	MEC 01000000000	\$ 9.89	COMERCIALIZADORA PENTAMED S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	\$ 11.50	COMERCIALIZADORA PENTAMED S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	\$ 11.97	BIORESEARCH DE MEXICO S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL RANGO DEL MÍNIMO	0%

22. PARTIDA 344 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., si cuenta con el IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación \$40.33
Precio aceptable = \$40.33 x 1.10 = \$44.36

La propuesta del licitante **APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.** fue susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado era inferior al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando \$49.50 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

Toda vez que el precio ofertado por **APOLLO CORPORATION, S.A. DE C.V.** cotizando \$30.44 se identifica como la propuesta solvente más baja y la única propuesta susceptible de evaluación económica.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Dice:

ORDEN CLASE	ORDEN EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO	RESULTADO	PERCENTAJE	SEGUNDO PRECIO	TERCER PRECIO	RESULTADO	PERCENTAJE	TERCER PRECIO	PROVEEDOR PRECIO	RESULTADO	PERCENTAJE
344	344	344	344	344	344	344	344	344	344	344	344	344

23. PARTIDA 346 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., si cuenta con el IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación \$50.00
Precio aceptable = \$50.00 x 1.10 = \$55.00

Las propuestas de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando \$35.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$$\$35.00 \times 1.10 = \$38.50$$

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

\$35.00 A \$38.50

Derivado de lo anterior el licitante **PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.** cotizando \$40.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVE	MÍNIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
348	348-0000000000000000	\$ 35.00	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	RECHAZADA	100%	\$35.00	NO APLICABLE	RECHAZADA	0%	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVE	MÍNIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
348	348-0000000000000000	\$ 35.00	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	RECHAZADA	100%	\$ 40.00	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	RECHAZADA POR EXCEDER EL RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN	0%	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	0%

24. PARTIDA 372 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-II denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., sí cuenta con el IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la Investigación \$7.07

Precio aceptable = \$7.07 x 1.10 = \$7.78

Las propuestas de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**; **PRODIFAM, S.A. DE C.V.**; **PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.** y **PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA**

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

SALUD, S.A. DE C.V. fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando \$3.45 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$$\$3.45 \times 1.10 = \$3.79$$

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

\$3.45 A \$3.79

Derivado de lo anterior el licitante **PRODIFAM, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V. y PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.** cotizando \$4.74, \$6.98 y \$7.70 respectivamente, rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida. En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

PARTIDA	CLAVES	PRECIO	PROVEEDOR (PRECIO MÍNIMO)	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
312	NECOTIZACION	345	PRODIFAM S.A. DE C.V.	OTRO PRECIO	100%	\$ 3.45	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%	\$ 3.79	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%

Debe decir:

PARTIDA	CLAVES	PRECIO	PROVEEDOR (PRECIO MÍNIMO)	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
312	NECOTIZACION	345	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	OTRO PRECIO	100%	\$ 3.45	PRODIFAM S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%	\$ 6.98	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%

25. PARTIDA 390 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023,

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., si cuenta con el IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRORROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación \$39.00
Precio aceptable = \$39.00 x 1.10 = \$42.90

Las propuestas de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V. y PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. y BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando ambos \$20.96 se identifican como las propuestas solventes más bajas y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

\$20.96 x 1.10 = \$23.06

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

\$20.96 A \$23.06

Derivado de lo anterior el licitante **PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.** cotizando \$40.25, rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

En seguimiento a las propuestas solventes más bajas por parte de **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** ambas de procedencia nacional, el criterio para determinar la proposición ganadora se determina de acuerdo con lo establecido en el Artículo 54 del Reglamento de la LAASSP, que establece:

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o mas proveedores en una misma o mas partidas, de conformidad con el criterio de desempate previsto en el párrafo segundo del artículo 36 Bis de la Ley, se deberá adjudicar el contrato en primer termino a micro empresas, a continuación se considerara a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la empresa que tenga el carácter de mediana empresa; siendo que **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, es una empresa grande y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** es Pequeña empresa de acuerdo con la 'MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACION DE MIPYME FORMATO 17' mismo que fue identificada en sus propuestas en la plataforma del sistema de COMPRANET.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

#Partida	CLAVES	LÍMITE EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
50	MEF012000991-001	1.000	BIORESEARCH DE MEXICO S.A. DE C.V.	CONCURRENTE	100%	1.000	BIORESEARCH DE MEXICO S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL LÍMITE DEL MÍNIMO	0%	1.000	BIORESEARCH DE MEXICO S.A. DE C.V.	CONCURRENTE	100%

Debe decir:

#Partida	CLAVES	LÍMITE EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
50	MEF012000991-001	1.000	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN	100%	1.000	BIORESEARCH DE MEXICO S.A. DE C.V.	CONCURRENTE	0%	1.000	BIORESEARCH DE MEXICO S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL LÍMITE DEL MÍNIMO	0%

26. PARTIDA 396 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-II denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., si cuenta con el IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRORROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación \$6.52
Precio aceptable = \$6.52 x 1.10 = \$7.17

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Las propuestas de los licitantes **MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.**; **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento),

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Das	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.** cotizando \$4.50 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$$\$4.50 \times 1.10 = \$4.95$$

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

\$4.50 A \$4.95

Derivado de lo anterior los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando \$5.10 y \$5.65 respectivamente, rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# PARTIDA	CLAVES	MONEDA	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE
99	1000000000000	\$	4.50	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	\$	4.50	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO ES SUPERIOR AL DEL MONEDA	0%	\$	5.10	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO ES SUPERIOR AL DEL MONEDA	0%

Debe decir:

# PARTIDA	CLAVES	MONEDA	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE
99	1000000000000	\$	4.50	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	\$	4.50	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO ES SUPERIOR AL DEL MONEDA	0%	\$	5.10	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO ES SUPERIOR AL DEL MONEDA	0%

27. PARTIDA 409 DE MEDICAMENTO.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación \$13.20
Precio aceptable = \$13.20 x 1.10 = \$14.52

Las propuestas de los licitantes **MEDILIVER, S.A. DE C.V.; AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; y NUCITEC, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, las propuestas de los licitantes **COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. y SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando \$16.50 y 20.90 respectivamente, exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico I de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAA55P, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando \$7.98 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

\$7.98 x 1.10 = \$8.78

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN
ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**

\$7.98 A \$8.78

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Derivado de lo anterior los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** y **NUCITEC, S.A. DE C.V.** cotizando \$10.80 y \$13.00 respectivamente, rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se mantiene sin modificación la adjudicación

Dice:

# PARTIDA CLAVES	MÍNIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
436 - MEDICAMENTOS	\$ 10.80	AMAROX S.A. DE C.V.	DESECHADA	100%	\$ 13.00	NUCITEC S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	95	\$ 13.00	NUCITEC S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	95

28. PARTIDA 436 DE MEDICAMENTO.

Mediante oficio número CENETEC/DG/47/2024, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1188-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V., no da cumplimiento toda vez que, exhibió un registro sanitario emitido por la COFEPRIS 105M2019SSA que no contiene el succinato en la descripción y no se apega al Apéndice 1 Demanda Agregada del Anexo Técnico de Medicamentos, asimismo **GABAME, S.A. DE C.V.**, no da cumplimiento toda vez que el registro sanitario no coincide con la descripción de la partida. Derivado de lo anterior las propuestas de ambos licitantes no son susceptibles de evaluación.

Mediana de la investigación \$737.50
Precio aceptable = \$737.50 x 1.10 = \$811.25

La propuesta del licitante **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** fue susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

Toda vez que el precio ofertado por **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** cotizando \$597.27 se identifica como la propuesta solvente más baja y al no existir otra oferta susceptible de evaluación, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# PARTIDA CLAVES	MÍNIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
436 - MEDICAMENTOS	\$ 10.80	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	DESECHADA	100%	\$ 13.00	GABAME S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	95	\$ 597.27	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	95

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

Nº. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Debe decir:

CLAVE	CLAVES	PRECIO EN PRECIO	PROYECTO TÉCNICO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	PRECIO PRIMO MINIMO	PRECIO SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	PRECIO PRIMO MINIMO	PRECIO SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
1	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117

29. PARTIDA 447 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-II denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., si cuenta con el IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/385/2023, el Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1085-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V., se observó que si cuenta con el Formato 5. Carta de Respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México, solicitado en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación \$419.81
Precio aceptable = \$419.81 x 1.10 = \$461.79

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.**; **SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.** y **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, las propuestas de los licitantes **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando \$549.99; **PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.** cotizando \$700.00; **AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando \$837.00 y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando \$935.00, exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico I de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando \$249.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$$\$249.00 \times 1.10 = \$273.90$$

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

\$249.00 A \$273.90

Derivado de lo anterior los licitantes **SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.** y **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando \$303.95 y \$398.00 respectivamente, rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se mantiene sin modificación la adjudicación:

Dice:

Partida	CLAVE	MÍNIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
440	MEC-170-012000991-01	\$ 249.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	OTERVAVALISA	100%	\$ 303.95	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	9%	\$ 398.00	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%

30. PARTIDA 471 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., si cuenta con el IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/385/2023, el Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1085-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V., se observó que si cuenta con el Formato 5. Carta de Respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México, solicitado en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación \$16.00
Precio aceptable = \$16.00 x 1.10 = \$17.60

Las propuestas de los licitantes **MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.**; **PRODIFAM, S.A. DE C.V.**; **PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando \$18.99 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desecheda.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAA5SP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando \$10.33 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

\$10.33 x 1.10 = \$11.36

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN
ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

\$10.33 A \$11.36

Derivado de lo anterior **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando \$11.11 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, los licitantes **PHARMA MANAGEMENT, AND INNOVATION, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando \$12.50 y \$13.50 respectivamente rebasan el rango de precio-susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

De acuerdo con el Capítulo III De los procedimientos de contratación fuera de la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto de las Reglas para la Aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, Respecto del Precio de los Bienes de Importación, en los Procedimientos de Contratación de Carácter Internacional Abierto que Realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se determina que el precio comparativo del bien nacional (PCBN) del precio más bajo del bien nacional ofertado (PBN) debe compararse con la oferta solvente más baja del bien que no se encuentra bajo cobertura de tratado, a efecto de determinar la PROPOSICIÓN GANADORA.

En ese sentido a la *proposición solvente más baja del bien nacional* será multiplicada por 0.85 a fin de establecer el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** si este precio resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* será tomada como **proposición ganadora**.

En seguimiento de lo antes expuesto para esta partida se toman en consideración los siguientes datos:

PARTIDA	LICITANTE	PRECIO OFERTADO	PAIS DE ORIGEN
471 MED	MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.	\$10.33	INDIA
471 MED	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	\$11.11	MÉXICO

Continuando con el criterio de margen de preferencia se determina el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** multiplicando por el 0.85 que establecen las reglas:

$$\$11.11 \times 0.85 = \$9.44$$

Como se puede observar que el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** de **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** (\$9.44) resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* de **MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.** (\$10.33) y será tomada como **proposición ganadora**, adjudicándole el 60% a **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** como primera fuente de abastecimiento simultáneo y de acuerdo con el numeral 6.8 en el contrato correspondiente a la *proposición ganadora* se incluirá el precio propuesto por el licitante **sin considerar el margen de preferencia**, ya que el precio comparativo del bien nacional sólo se aplica para efectos de la evaluación.

En relación a lo anterior, se mantiene sin modificación la adjudicación:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Dice:

PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE
PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE
PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE	PROVEEDOR	PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE

31. PARTIDA 534 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., si cuenta con el IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/385/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1085-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., si cuenta con el "Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas, motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

En adición, mediante oficio número CENETEC/DG/390/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V., si cuenta con el "Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas, motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación \$800.00
Precio aceptable = \$800.00 x 1.10 = \$880.00

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.**; **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.**; **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando \$1,562.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAA55P, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando \$448.20 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$\$448.20 \times 1.10 = \$493.02$

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

\$448.20 A \$493.02

Derivado de lo anterior **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando \$450.00 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** cotizando \$649.00 y \$687.23 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

N.º PARTIDA/CLAVE	PRECIO EN PRECIO	PROVEEDOR EN PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
75- MEDICAMENTOS Y MATERIALES	448.20	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	SELECCIONADO	50%	649.00	BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL PRIMERO	N/A	687.23	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL PRIMERO	N/A

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Debe decir:

ORDEN	CLAVE	MONEDA EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MONEDA	FECHA	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MONEDA	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MONEDA	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MONEDA	PROVEEDOR TERCER PRECIO MONEDA	RESULTADO	PORCENTAJE
51	AMAROX PHARMA	\$	AMAROX PHARMA	2023	85%	\$	AMAROX PHARMA	RECHAZADA	25%	\$	AMAROX PHARMA	EL PRECIO EXCEDE EL DEL MONEDA	0%

32. PARTIDA 535 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-II denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., si cuenta con el IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/385/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1085-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., si cuenta con el "Formato B" Carta compromiso para aplicar pruebas, motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación \$472.00
Precio aceptable = \$472.00 x 1.10 = \$519.20

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.**; y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando \$1,375.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAA5SP, así como el 59 de su Reglamento,

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando \$363.60 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación.

$$\$363.60 \times 1.10 = \$399.96$$

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

\$363.60 A \$399.96

Derivado de lo anterior el licitante **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y cotizando \$414.40 respectivamente rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

PARTE CLAVE	MÍNIMO DE PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
336 MED (POTRERILLO-2023)	1	363.60	AMAROX PHARMA S.A. DE C.V.	COMPRAS VALIDA	100%	N/A	N/A	0%	N/A	N/A	0%	0%

Debe decir:

PARTE CLAVE	MÍNIMO DE PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
336 MED (POTRERILLO-2023)	1	363.60	AMAROX PHARMA S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	414.40	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%	N/A	N/A	0%

33. PARTIDA 536 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., si cuenta con el IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5, REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

En adición, mediante oficio número CENETEC/DG/390/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V., si cuenta con el "Formato B" Carta compromiso para aplicar pruebas, motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/423/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1140-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V., si cuenta con el Certificado con número PPI0175372 expedido por la MHRA (Reino Unido), país incluido en el Acuerdo, motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación \$459.49
Precio aceptable = \$459.49 x 1.10 = \$505.44

Las propuestas de los licitantes **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.**; **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.**; **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.**; **PROQUICAMA, S.A. DE C.V.**; **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**; **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.**; **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** y **GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAA5SP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento)."

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que los precios ofertados por **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.; AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando \$210.00 se identifican como las propuestas solventes más bajas y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$$\$210.00 \times 1.10 = \$231.00$$

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

\$210.00 A \$231.00

Derivado de lo anterior **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando \$218.00 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, los licitantes **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando \$255.00; **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando \$300.00; **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** cotizando \$347.31; **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando \$429.00 y **GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando \$490.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En seguimiento a las propuestas solventes más bajas por parte de **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.; AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** ambas de procedencia internacional fuera de cobertura de tratados, el criterio para determinar la proposición ganadora se determina de acuerdo con lo establecido en el Artículo 54 del Reglamento de la LAASSP, que establece:

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o mas proveedores en una misma o mas partidas, de conformidad con el criterio de desempate previsto en el párrafo segundo del artículo 36 Bis de la Ley, se deberá adjudicar el contrato en primer termino a micro empresas, a continuación se considerara a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la empresa que tenga el carácter de mediana empresa; siendo que la empresa **Amarox Farma S. A. de C. V.** es una empresa grande y **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.** siendo **Pequeña empresa** de acuerdo con las **'MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACION DE MIPYME FORMATO 17'** mismas que fue identificadas en su propuestas en la plataforma del sistema de COMPRANET.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# PARTES CLAVES	PRECIO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO	RESULTADO	EMPATE	PRECIO PRECIO	PROVEEDOR PRECIO	RESULTADO	EMPATE	PRECIO PRECIO	PROVEEDOR PRECIO	RESULTADO	EMPATE
274 1111111111111111	1	210.00	AMAROX PHARMA S.A. DE C.V.	210.00	1	210.00	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.	210.00	1	210.00	AMAROX PHARMA S.A. DE C.V.	210.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

Nº. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Debe decir:

PRECIO	CLAVE	PRECIO OFERTA	PROVEEDOR PRECIO OFERTA	RESULTADO	PORCENTAJE	PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR MÍNIMO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR MÍNIMO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR MÍNIMO PRECIO MÍNIMO
\$ 193.85	CLAVE 1	\$ 193.85	PROVEEDOR 1	ADJUDICADA	100%	\$ 193.85	PROVEEDOR 1	ADJUDICADA	100%	\$ 193.85	PROVEEDOR 1	ADJUDICADA	100%	\$ 193.85	PROVEEDOR 1

34. PARTIDA 537 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-II denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., si cuenta con el IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5, REGISTROS SANITARIOS Y PRORROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la Investigación \$145.00
Precio aceptable = \$145.00 x 1.10 = \$159.50

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** y **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, las propuestas de los licitantes **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** cotizando \$193.85, **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando \$380.00 y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando \$420.00 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

Nº. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Toda vez que los precios ofertados por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando \$119.80 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$$\$119.80 \times 1.10 = \$131.78$$

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

\$119.80 A \$131.78

Derivado de lo anterior **PROQUICAMA, S.A. DE C.V.** cotizando \$130.00 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación a lo anterior, se mantiene sin modificación la adjudicación:

Dice:

8 PARTIDA CLAVES	MÍNIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
337 MF-300205444-10	\$ 119.80	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	\$ 130.00	PROQUICAMA, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%				

35. PARTIDA 543 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., si cuenta con el IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/385/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1085-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., si cuenta con el "Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la Investigación \$400.00

Precio aceptable = \$400.00 x 1.10 = \$440.00

Las propuestas de los licitantes **GABAME, S.A. DE C.V.**; **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando \$1,210.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento),

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que los precios ofertados por **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando \$135.80 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$$\$135.80 \times 1.10 = \$149.38$$

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

\$135.80 A \$149.38

Derivado de lo anterior **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando \$298.57 y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando \$399.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

NÚMERO DE CLAVES	NÚMERO DE PRECIO	PROVEEDOR PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO	PROVEEDOR	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO	PROVEEDOR	TERCER PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE
147	ABASTECIMIENTO	135.80	GABAME S.A. DE C.V.	DESECHADA	50%	298.57	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL PRIMERO	30%	399.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL PRIMERO	20%

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MÍNIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
NAI 1374	UN 000 EX 0100	\$ 100.00	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA	ADJUDICADA	100%	\$ 228.00	BERNA MEDICAMENTOS S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL PRIMERO	0%	\$ 139.00	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL PRIMERO	0%

36. PARTIDA 602 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., si cuenta con el IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación \$70.02
Precio aceptable = \$70.02 x 1.10 = \$77.02

Las propuestas de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**; **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** y **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando \$99.80 y **ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando \$165.00 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda de 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Toda vez que los precios ofertados por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando \$31.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$$\$31.00 \times 1.10 = \$34.10$$

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

\$31.00 A \$34.10

Derivado de lo anterior **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando \$69.39 y **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** cotizando \$76.47 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

CLAVES	MONTO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO NOMINAL	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO NOMINAL	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO NOMINAL	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO NOMINAL	PROVEEDOR TERCER PRECIO NOMINAL	RESULTADO	PORCENTAJE
739	739	69.39	RECHAZADO	100%	76.47	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL PRIMERO	0%	31.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL PRIMERO	0%

Debe decir:

CLAVES	MONTO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO NOMINAL	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO NOMINAL	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO NOMINAL	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO NOMINAL	PROVEEDOR TERCER PRECIO NOMINAL	RESULTADO	PORCENTAJE
739	739	69.39	ADJUDICADO	100%	76.47	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL PRIMERO	0%	31.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL PRIMERO	0%

37. PARTIDA 739 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-II denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., si cuenta con el IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5: REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

En adición, mediante oficio número CENETEC/DG/390/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-II denominado "Resultado

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron Inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V., sí cuenta con el "Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas, motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/423/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1140-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V., sí cuenta con el Certificado con número PP10175372 expedido por la MHRA (Reino Unido), país incluido en Acuerdo, motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación \$400.00

Precio aceptable = \$400.00 x 1.10 = \$440.00

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.**; **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.**; **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.**; **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que los precios ofertados por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando \$94.40 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

\$94.40 x 1.10 = \$103.84

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

\$94.40 A \$103.84

Derivado de lo anterior **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.** cotizando \$94.85 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, las propuestas de los licitantes **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando \$104.27; **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando \$125.00 y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando \$320.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

CLAVE	CLAVE	PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
172-001-00000000-00	172-001-00000000-00	\$ 94.40	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	NO ACEPTA	0%	\$ 94.40	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL Rango del Mercado	0%	\$ 94.40	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	NO ACEPTA	0%

Debe decir:

CLAVE	CLAVE	PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
172-001-00000000-00	172-001-00000000-00	\$ 94.40	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	\$ 94.40	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	\$ 94.40	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL Rango del Mercado	0%

38. PARTIDA 172 DE MATERIAL DE CURACIÓN.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/06/2024, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1182-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

DEGASA, S.A. DE C.V., si cuenta con Copia de los "ACUERDOS por el que se dan a conocer el listado de insumos para la salud considerados como bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario", motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación \$56.50
Precio aceptable = \$56.50 x 1.10 = \$62.15

Las propuestas de los licitantes **3L PHARMA, S.A. DE C.V.**; **INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.**; **DEGASA, S.A. DE C.V.**; **PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**; **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.**; **COMERCIT, S.A. DE C.V.** y **TS AJE DE MEXICO, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE, S.A. DE C.V.** cotizando \$68.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que los precios ofertados por **3L PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando \$37.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$$\$37.00 \times 1.10 = \$40.70$$

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN
ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**

\$37.00 A \$40.70

Derivado de lo anterior **INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.** cotizando \$37.45 y **DEGASA, S.A. DE C.V.** cotizando \$38.00 son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, las propuestas del licitante **PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** cotizando \$39.00 si bien se encuentra dentro del rango de precio para adjudicación en abastecimiento simultáneo ocupa la cuarta posición respecto a la oferta solvente más baja estando limitado a tres fuentes en abastecimiento por lo cual se desecha su propuesta para la partida. Asimismo, **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando \$51.60; **COMERCIT, S.A. DE C.V.** cotizando \$51.90 y **TS AJE DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando \$60.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

De acuerdo con el Capítulo III De los procedimientos de contratación fuera de la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto de las Reglas para la Aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, Respecto del Precio de los Bienes de Importación, en los Procedimientos de Contratación de Carácter Internacional Abierto que Realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se determina que el precio comparativo del bien nacional (PCBN) del precio más bajo del bien nacional ofertado (PBN) debe compararse con la oferta solvente más baja del bien que no se encuentra bajo cobertura de tratados, a efecto de determinar la PROPOSICIÓN GANADORA.

En ese sentido a la proposición solvente más baja del bien nacional será multiplicada por 0.85 a fin de establecer el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** si este precio resulta menor al de la proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratados será tomada como **proposición ganadora**.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

En seguimiento de lo antes expuesto para esta partida se toman en consideración los siguientes datos:

PARTIDA	LICITANTE	PRECIO OFERTADO	PAIS DE ORIGEN
172 MC	3L PHARMA, S.A. DE C.V.	\$37.00	CHINA
172 MC	INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.	\$37.45	MÉXICO

Continuando con el criterio de margen de preferencia se determina el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** multiplicando por el 0.85 que establecen las reglas:
 $\$37.45 \times 0.85 = \$31.83$

Como se puede observar que el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** de **INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.** (\$31.83) resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratados de 3L PHARMA, S.A. DE C.V.* (\$37.00) y será tomada como **proposición ganadora**, adjudicándole el 50% a **INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.** como primera fuente de abastecimiento simultáneo y de acuerdo con el numeral 6.8 en el contrato correspondiente a la **proposición ganadora** se incluirá el precio propuesto por el licitante **sin considerar el margen de preferencia**, ya que el precio comparativo del bien nacional sólo se aplica para efectos de la evaluación.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

PRIMERA CLAVE	MARGEN DE PREFERENCIA	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
172 MC	50.00	INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	50%	\$37.00	3L PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	50%	\$37.00	INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	50%

Debe decir:

PRIMERA CLAVE	MARGEN DE PREFERENCIA	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
172 MC	50.00	INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	50%	\$37.00	3L PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	50%	\$37.00	INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	50%

La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El precio unitario será fijo durante la vigencia del Contrato correspondiente.

Fracción V. - Indicar la fecha, lugar y hora para la firma del Contrato y la presentación de garantía.

Conforme a lo establecido en el numeral 3.11 de la convocatoria, para la firma de los contratos los licitantes adjudicados, deberán presentarse en día hábil siguiente a la notificación del fallo, con los documentos que se indican, por lo que deberán acudir al domicilio de las INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES indicados en los anexo técnicos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 46 de la Ley y 84 de su Reglamento, a fin de no incurrir en las causales

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

previstas por los Artículos 50 y 60 de dicho ordenamiento legal.

Se informa a los licitantes adjudicados que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley, deberá firmar los contratos en el domicilio establecido en la convocatoria o a través de CompraNet, cuando aplique, dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del presente fallo, con cada una de las Participantes.

Para la firma de los instrumentos contractuales deberán presentarse en el domicilio establecido en el párrafo anterior, **dentro de los tres días hábiles posteriores** a la notificación de la reposición fallo los siguientes documentos en original para cotejo:

3.11.1 Persona moral:

- a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b. Poder notarial del representante legal que firmará el Contrato (pudiendo ser un poder especial para estos efectos, un poder para actos de administración y/o actos de dominio).
- c. Escrito de no revocación de poderes.
- d. Identificación oficial vigente del Representante Legal.

3.11.2 Persona física:

- a. Acta de nacimiento (poder para actos de administración y/o actos de dominio del representante legal en su caso) o carta de naturalización.

3.11.3 Para ambos:

- a. Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- b. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- c. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- d. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del Contrato, en términos del artículo **32-D** del Código Fiscal de la Federación, **previsto en la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente; firmada por el licitante adjudicado y/o su representante legal** (soan Personas Físicas o Morales).

En caso de que el Licitante subcontrate al personal, incluyendo la opción bajo el régimen de honorarios, deberá entregar la opinión de cumplimiento positiva del Licitante, así como de las personas que estos últimos tengan previstos subcontratar.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Si el licitante adjudicado subcontrata personal para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, además deberá presentar la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales de la persona subcontratada. Así como, en caso de participación conjunta cada persona que lo integre deberá presentar la opinión de cumplimiento positiva para la firma del contrato.

- e. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigente a la firma del Contrato, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, previsto en el Anexo único, Primer Regla para la obtención de la opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de seguridad social vigentes y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022, firmada por el licitante adjudicado y/o su representante legal (sean Personas Físicas o Morales) y al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022 publicado en el D.O.F. EL 04 de mayo de 2023.

En caso de que el Licitante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) o contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que el Licitante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del segundo párrafo del presente numeral.

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes,

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.38..."

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante los 15 días naturales de la fecha en que haya sido generada. Lo anterior de conformidad con el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR.

En el caso de la constancia de IMSS, ésta tendrá una vigencia de 15 días, en términos del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022, publicado en el DOF del 04 de mayo de 2023.

Las opiniones deberán ser presentadas por los licitantes; las personas subcontratadas por los licitantes; y en caso de propuestas conjuntas todos los licitantes que integren la propuesta deben presentar la opinión de cumplimiento.

- f. Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos de la Resolución RCA-5789-01/17 del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por el que se apueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el DOF el 28 de junio de 2017, firmada por el representante legal.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Cuando los Licitantes no cuenten con trabajadores deberán presentar la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos que indique el no contar con registros patronales, de contribuyentes o trabajadores registrados.

En caso de que se subcontrate con terceros (obligaciones patronales), adicionalmente, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales del tercero que preste Servicio a contratar.

En caso de no contar con trabajadores, los licitantes deben presentar la constancia emitida por el IMSS e INFONAVIT de que no estar registrados en dichas instituciones, a fin de acreditar que no tienen adeudos, así como, los contratos correspondientes con las personas subcontratadas.

- g. Escrito en la que conste el cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas** en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que el suscrito, y ninguno de sus socios integrantes que se representa no desempeña empleo, cargo, o comisión en el servicio público, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del "Contrato" correspondiente no se actualiza un "conflicto de Interés".
- h. Original de la manifestación por parte del Licitante o su Representante Legal, de que ni ellos ni las personas que forman parte de la sociedad y de la empresa que representa se encuentran en alguno de los supuestos señalados en los **artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley.**
- i. Original de Manifestación de estratificación de MIPYME.
- j. Original escrito de Acreditamiento de la personalidad jurídica.
- k. Original escrito de Nacionalidad.
- l. Original escrito de Declaración de Integridad.
- m. Original escrito de Información Confidencial y Reservada.
- n. Original en su caso, Convenio de participación Conjunta.
- o. Escrito libre que es de su conocimiento lo que se describe en el artículo 69-b del Código Fiscal de la Federación.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

- p. Con relación a los documentos que el proveedor debe presentar para la firma del instrumento contractual, dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación del fallo, de las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT), Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT), y Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), **dichas constancias deberán estar firmadas por el proveedor o el representante legal de la empresa y ser entregadas a través de un escrito suscrito por el proveedor o su representante legal.**

La entidad podrá solicitar documentación complementaria a la establecida en la presente Convocatoria, conforme a la normatividad aplicable a cada uno para la formalización del Contrato respectivo.

Los Licitantes adjudicados deberán firmar los Instrumentos Contractuales que se señalan en el **Anexo 2** de la presente Convocatoria, el día **17 de abril de 2024 a las 12:00 horas**.

Solo para aquellas partidas hayan sido adjudicadas a los Hospitales Federales de referencia y para llevar a cabo la firma de los Instrumentos contractuales los Licitantes adjudicados deberán presentarse en la **Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales** de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Marina Nacional número 60, piso 12 Colonia Tacuba, Código Postal 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO TERCERO del ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, los entes públicos referidos en los artículos 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberán llevar a cabo, a través del módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos" la suscripción de manera electrónica de los instrumentos jurídicos que celebren, ello al amparo de lo dispuesto para tales efectos en las Leyes citadas.

Por lo anterior, los proveedores adjudicados deberán considerar que la formalización de los contratos se llevará a cabo a través del Módulo de Formalización de instrumentos Jurídicos. Para prever su registro en dicho Módulo deberá consultar: Material de Apoyo para Proveedores su contenido tiene como propósito orientar a los proveedores para la gestión y uso del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

3.12. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago por la "Adquisición de los Bienes", se realizará a mes vencido por el total de los bienes entregados, en moneda nacional, mediante transferencia de fondos a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación del Comprobante Fiscal Digital correspondiente y demás documentos en los que conste la debida **Adquisición de los Bienes, acompañado de la**

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-1-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

documentación que soporte el pago en materia de seguridad social y a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"; de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley y en los términos y condiciones indicados en el Anexo Técnico.

Lugar para la Formalización del Contrato

Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales para el Contrato que contenga las siguientes áreas: el Hospital de la Mujer (HM), Hospital Nacional Homeopático (HNH), Hospital Juárez del Centro (HJC) correspondientes a la CCINSHAE

Aplica

Marina Nacional No. 60 Piso 12. Demarcación Territorial Miguel Hidalgo Col. Tacuba, Ciudad de México, C.P. 11410.

Garantía de Cumplimiento**"MEDICAMENTOS"****Anexo Técnico****23. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

1. Garantía de Cumplimiento.
2. Garantía de Vicios Ocultos.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

"MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO"

Anexo Técnico

24. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

1. **Garantía de Cumplimiento.**
2. **Garantía de Vicios Ocultos.**

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:	X	

Fracción VI. - Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicaré también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

El presente fallo es emitido por el C.P. Arturo González Cantellano, Director de Coordinación de Adquisiciones Suministros y Servicios Generales, asistido por el Lic. Arturo Mata Becerril, con cargo de Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos con fundamento en el numeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los Servidores Públicos que emitieron la evaluación legal - administrativa, técnica y económica fueron:

NOMBRE	ÁREA	Evaluación
C.P. Arturo González Cantellano Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	Documentación Legal- Administrativa- Económica
Lic. Arturo Mata Becerril Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos		

NOMBRE	ÁREA	Evaluación
Ing. Adrián Pacheco López Director de Evaluación de Tecnologías En Salud.	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC)	Documentación Técnica

En este acto se preguntó a los asistentes si tienen alguna duda, comentario u observación respecto al presente acto, respondiendo no tener comentario u observación alguna.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **16:00** horas, del día **02 de abril del año 2024**.

Esta Acta consta de **80 hojas, (Anexo 2) 16 fojas (Dieciséis), (Anexo 3) de 04 hojas (Cuatro)** firmadas para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento quienes reciben copia de la misma.

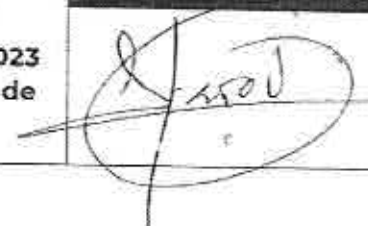
POR EL ÁREA CONVOCANTE CONSOLIDADORA:

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
C.P. Arturo González Cantellano Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales	Contratante	
Lic. Arturo Mata Becerril Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos	Contratante	

POR EL ÁREA REQUERENTE/TÉCNICA ENTES CONSOLIDADOS:

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Dra. Veronica Gallegos Rivero Subdirectora de Evaluación Económica y Social de Tecnologías para la Salud. (CENETEC)	Técnica	
Dr. Oscar Ángel Morales Bustamante Director de Desarrollo de Políticas de Medicamentos	Requirente	

TESTIGO SOCIAL

NOMBRE	Designado por la Secretaría de la Función Pública	FIRMA
C.P.C. y E.F. Héctor Vázquez González	Of. UACP/DPAVCP/049/2023 Con Fecha 24 de octubre de 2023.	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

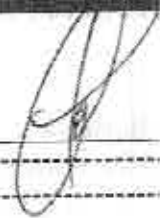
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN
Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

POR LA OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL:

NOMBRE	FIRMA
Lic. Cecilia Lizbeth Durán Ruiz. Directora de Contratos de Adquisiciones y Obra Pública <i>Obras Públicas</i>	

POR EL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL RAMO SALUD
(AESCPRS)

NOMBRE	FIRMA
Lic. Ángel Moreno Bolaños	

FIN DEL ACTA

Ciudad de México, 27 de marzo de 2024
Oficio. No. CENETEC / DG / 155 / 2024
Asunto: Respaldo documental de evaluaciones
técnicas ratificadas o rectificadas.

C.P. ARTURO GONZÁLEZ CANTELLANO
DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE
ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
Avenida Marina Nacional 60, piso 12, Col. Tacuba, Demarcación
Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México
P R E S E N T E

En respuesta a su oficio **DGRMySG-DCASySG-144-2024**, mediante el cual hace referencia al procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023**, relativo a la **Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamento y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024**, específicamente en relación con los oficios **CENETEC/DG/390/2023**, **CENETEC/DG/423/2023**, **CENETEC/DG/379/2023**, **CENETEC/DG/385/2023**, **CENETEC/DG/06/2024** y **CENETEC/DG/07/2024**, concernientes a las partidas **44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 273, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 436, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739** de medicamentos, así como la partida **172** de material de curación.

Sobre el particular, en términos de lo dispuesto en el numeral **QUINTO** del **ACUERDO** por el que se delegan en las personas titulares de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; Unidad de Análisis Económico; Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud; Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, las facultades que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado **04 de septiembre de 2023**, me permito enviarle el análisis respecto a las evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas y la evidencia de las partidas solicitadas mismo que se resumen en el **ANEXO 1** y en el CD que acompaña este oficio.

Sin más por el momento en espera de contar con su apoyo invaluable, aprovecho la ocasión para enviarle las muestras de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL
DR. JAIME RENDÓN GÓMEZ

C.c.p. **Dra. Patricia José Jiménez Costas** - Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Arturo Mata Becerril - Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos. Para su conocimiento. Presente.
Ing. Adrián Pacheco López - Director de Evaluación de Tecnologías en Salud. Para su conocimiento. Presente.

Clasificación: 2C16
APL/NGP/14561
ANEXO: CD con evidencia

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

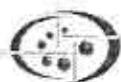
Marina Nacional 60 piso 11, 113 B, Col. Tacuba CP, 11410, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.
Tel: (55) 6392 4300 ext. 52419 www.gob.mx/salud/cenetec

 **2024**
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

Enviado: 27/03/2024
DIA 27/03/2024



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CENETEC
CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD

Subsecretaría de Integración y
Desarrollo del Sector Salud

ANEXO 1

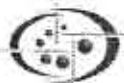
CENETEC/DG/379/2023

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
44 MED	010.000.0472.00	Prednisona. Tableta cada tableta contiene: Prednisona 5 mg. Envase con 20 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 3-4, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 24-26, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 331-359, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
47 MED	010.000.0476.00	Metilprednisolona. Solución inyectable cada frasco ampula con liofilizado contiene: Succinato sódico de metilprednisolona equivalente a 500 mg de metilprednisolona. Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 8 ml de diluyente.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 5-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 27-29, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 359-389, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
58 MED	010.000.0561.00	Clortalidona. Tableta. Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg. Envase con 20 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 7-8, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 34-42, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 390-431, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
64 MED	010.000.0574.00	Captopril. Tableta cada tableta contiene: Captopril 25 mg. Envase con 30 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y	1. Páginas 9-10, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 43-48, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S.

					Proyecto de Marbete 5. Formato 7	DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 432-452, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
109 MED	010.000.1242.00	Metoclopramida. Tableta cada tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg. Envase con 20 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 13-14, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 51-53, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 473-484, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
110 MED	010.000.1243.00	Metoclopramida. Solución cada mL contiene: Clorhidrato de metoclopramida 4 mg. Envase frasco gotero con 20 ml.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 15-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 53-58, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 485-498, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
112 MED	010.000.1271.00	Plántago psyllium. Polvo cada 100 g contienen: Polvo de cáscara de semilla de plántago psyllium 49.7 g. Envase con 400 g.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 17-18, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 62-71, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 499- 570, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
113 MED	010.000.1272.00	Senósidos A-B. Tableta cada tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B). Envase con 20 tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y	1. Páginas 19-20, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 72-77, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CENETEC
CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE
TECNOLOGÍA MÉDICA

Subsecretaría de Integración y
Desarrollo del Sector Salud

					Proyecto de Marbete 5. Formato 7	DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 572-633, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
147 MED	010.000.1766.00	Doxorrubicina. Suspensión inyectable cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de doxorrubicina liposomal pegilada equivalente a 20 mg de doxorrubicina (2 mg/mL). Envase con un frasco ampula con 10 mL (2 mg/mL).	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 3. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 21-22, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 97-101, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 1-25, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. 2 páginas 690-752, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
148 MED	010.000.1768.00	Vincristina. Solución inyectable. Cada frasco ampula con lío filizado contiene: Sulfato de Vincristina 1 mg. Envase con frasco ampula y una ampolleta con 10 mL de diluyente.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 23-24, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 102-103, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 25-55, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
149 MED	010.000.1773.00	Epirubicina. Solución inyectable. Cada envase contiene: Clorhidrato de epirubicina 10 mg. Envase con un frasco ampula con lio filizado o envase con un frasco ampula con 5 mL de solución (10 mg/5 mL).	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 25-26, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 104-106, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 56-86, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
150 MED	010.000.1903.00	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o tableta. Cada comprimido o tableta contiene: Trimetoprima 80 mg.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 27-28, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Handwritten signature

		Sulfametoxazol 400 mg. Envase con 20 comprimidos o tabletas.			3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 107-109, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 87-106, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
189 MED	010.000.2145.00	Loratadina. Jarabe cada 100 ml. contienen: Loratadina 100 mg. Envase con 60 ml. y dosificador.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 31-32, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 118-123, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 131-143, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
214 MED	010.000.2307.00	Furosemida. Tableta cada tableta contiene: Furosemida 40 mg. Envase con 20 Tabletetas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 33-34, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 124-126, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 144-161, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
224 MED	010.000.2462.00	Ambroxol. Comprimido cada Comprimido contiene: Clorhidrato de ambroxol 30 mg. Envase con 20 Comprimidos.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 35-36, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 127-128, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 162-174, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
226 MED	010.000.2501.00	Enalapril cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 37-38, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**CENETEC**CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN
TECNOLOGÍA EN SALUDSubsecretaría de Integración y
Desarrollo del Sector Salud

					3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 129-131, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 175-187, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
233 MED	010.000.2540.00	Telmisartán. Tableta cada tableta contiene. Telmisartán 40 mg. Envase con 30 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 39-40, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 132-140, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 188-235, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
241 MED	010.000.2624.00	Fenitoína. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Fenitoína sódica 250 mg. Envase con una ampolleta (250 mg/5 mL)	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 41-42, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 141-143, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 236-252, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
277 MED	010.000.3143.00	Epinastina. Tableta cada tableta contiene: Clorhidrato de epinastina 20 mg. Envase con 10 tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 43-44, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 144-146, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 253-265, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
287 MED	010.000.3407.00	Naproxeno. Tableta cada tableta contiene: Naproxeno 250 mg. Envase con 30 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 45-46, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

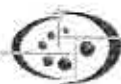
SECRETARÍA DE SALUD
REVOLOCIONARIO Y CAMPEÓN
2019-2024

R

					3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 147-153, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 266-289, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
344 MED	010.000.4095.00	Irbesartán. Tableta cada tableta contiene: Irbesartán 150 mg. Envase con 28 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 49-50, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 157-159, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 309-344, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
346 MED	010.000.4097.00	Irbesartán-hidroclorotiazida. Tableta cada tableta contiene: Irbesartán 150 mg. Hidroclorotiazida 12.5 mg Envase con 28 tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 53-54, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 163-168, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 345-384, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
372 MED	010.000.4184.00	Loperamida. Comprimido tableta o gragea. Cada comprimido tableta o gragea contiene: Clorhidrato de loperamida 2 mg. Envase con 12 comprimidos tabletas o grageas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 55-56, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 169-170, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 385-397, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
390 MED	010.000.4246.01	Clopidogrel. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel o Bisulfato de clopidogrel (Polimorfo forma 2) equivalente	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 57-58, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CENETEC
CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA
TECNOLÓGICA

Subsecretaría de Integración y
Desarrollo del Sector Salud

		a 75 mg de clopidogrel, Envase con 28 Grageas o Tabletas.			3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 171-197, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 398-449, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
396 MED	010.000.4255.00	Ciprofloxacino, Cápsula o tableta Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 250 mg de ciprofloxacino. Envase con 8 cápsulas o tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 59-60, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 198-200, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 450-466, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
409 MED	010.000.4304.00	Tolterodina, Tableta cada tableta contiene: L tartrato de tolterodina 2 mg. Envase con 14 tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 61-62, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 201-203, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 467-478, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
447 MED	010.000.4448.00	Bortezomib, Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Bortezomib 3.5 mg. Envase con un frasco ampula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 63-64, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 204-227, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 479-562, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
471 MED	010.000.5106.00	Atorvastatina, Tableta cada tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina. Envase con 10 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 65-66, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO

[Handwritten signature]

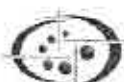
					3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 228-230, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 563-610, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
534 MED	010.000.5435.00	Paclitaxel. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Paclitaxel 300 mg. Envase con un frasco ampula con 50 mL con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 73-74, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 247-268, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 689-707, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
535 MED	010.000.5437.01	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ampula con 80 mg con 4 mL.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 75-76, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 269-271, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 708-751, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
536 MED	010.000.5438.00	Gemcitabina. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de gemcitabina equivalente a 1 g de gemcitabina. Envase con un frasco ampula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 77-78, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 272-294, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Página 752, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4.1 Páginas 1-47, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
537 MED	010.000.5444.00	Irinotecan. Solución inyectable. El frasco ampula contiene:	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica	1. Páginas 79-80, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

 ESTADO NACIONAL DE MÉXICO, D.F., Calle Tlacuapala CP, Tlalco, Alcaldía Miguel Alemán, México
 Tel: (55) 6192 4393 ext. 8245 www.gub.mx/cenetec


**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**CENETEC**CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍA MÉDICA
INSTITUTO MEXICANO DEL Seguro SocialSubsecretaría de Integración y
Desarrollo del Sector Salud

		Clorhidrato de irinotecan ó clorhidrato de irinotecan trihidratado 100 mg. Envase con un frasco-ampula con 5 mL.			2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 295-314, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 47-143, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
543 MED	010.000.5457.00	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco-ampula contiene: Docetaxel anhidro ó trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel Envase con frasco ampula con 20 mg y frasco ampula con 1.5 ml de diluyente.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 81-82, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 315-320, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 144-252, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
602 MED	010.000.5699.00	Etoricoxib. Comprimido cada comprimido contiene; Etoricoxib 90 mg. Envase con 28 comprimidos.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 85-86, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 323-329, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 275-357, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
739 MED	010.000.6294.00	Gemcitabina. Solución inyectable. Cada frasco-ampula contiene: clorhidrato de gemcitabina equivalente a 200 mg de gemcitabina. Envase con un frasco-ampula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 93-94, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 344-366, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 694-740, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE SALUD

						SAGO MEDICAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
--	--	--	--	--	--	---

CENETEC/DG/385/2023

GADMAR S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
58 MED	010.000.0561.00	Clortalidona. Tableta. Cada tableta contiene Clortalidona 50 mg. Envase con 20 tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Carta compromiso aplicar pruebas Formato 8	1. Páginas 5-6 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-3 carpeta GADMAR S.A. DE C.V.
534 MED	010.000.5435.00	Paclitaxel. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Paclitaxel 300 mg. Envase con un frasco ampula con 50 mL con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Carta compromiso aplicar pruebas Formato 8	1. Páginas 29-30 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-3 carpeta GADMAR S.A. DE C.V.
535 MED	010.000.5437.01	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ampula con 80 mg con 4 mL.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta Técnica 3. Carta compromiso aplicar pruebas Formato 8	1. Páginas 31-32 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-3 carpeta GADMAR S.A. DE C.V.
543 MED	010.000.5457.00	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel. Envase con frasco ampula con 20 mg y frasco ampula con 1.5 mL de diluyente.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Carta compromiso aplicar pruebas Formato 8	1. Páginas 35-36 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-3 carpeta GADMAR S.A. DE C.V.
PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
147 MED	010.000.1766.00	Doxorrubicina. Suspensión Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de doxorrubicina liposomal pegilada equivalente a 20 mg de doxorrubicina (2 mg/mL). Envase con un frasco ampula con 10 mL (2 mg/mL).	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta Técnica	1. Páginas 5-6 carpeta PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V.
447 MED	010.000.4448.00	Bortezomib. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica	1. Páginas 25-26 carpeta PROQUIMICA Y ALTA

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

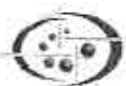
 Mariana Hernández AG. pda. H. am. B. Cel. Tereza CP. Tlaxi. atepkta Miguel Hidalgo, Cd. de
 Tel. (55) 6192 4300 ext. 6745 www.gob.mx/salud/mexico


2024
Felipe Carrillo
PUERTO
 SECRETARÍA DE SALUD
 SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

R

**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**CENETEC**

CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD

Subsecretaría de Integración y
Desarrollo del Sector Salud

		contiene: Bortezomib 3.5 mg Envase con un frasco ampula.				ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V.
					2. Propuesta Técnica	2. Páginas 1-4, carpeta PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V.
471 MED	010.000.5106.00	Atorvastatina. Tableta Cada Tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina. Envase con 10 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica	1. Páginas 29-30 carpeta PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V.
					2. Propuesta Técnica	2. Páginas 1-4, carpeta PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V.

CENETEC/DG/390/2023

PARTIDA	CLAVE CNIS	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DÓNDE SE ENCUENTRA
150 MED	010.000.1903.00	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 7-8, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
					2. Propuesta técnica	2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
					3. Formato B	3. Página 1, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
534 MED	010.000.5435.00	Paclitaxel. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ampula con 50 ml con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 37-38, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
					2. Propuesta técnica	2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
					3. Formato B	3. Página 1, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
536 MED	010.000.5438.00	Gemcitabina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de gemcitabina equivalente a 1 g de gemcitabina. Envase con un frasco ampula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 39-40, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
					2. Propuesta Técnica	2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
					3. Formato B	3. Página 1, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
739 MED	010.000.6294.00	GEMCITABINA. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 45-46, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN

		ampula contiene: clorhidrato de gemcitabina equivalente a 200 mg de gemcitabina. Envase con un frasco ampula.				FARMACOS CADEC, S.A. DE C.V.
					2. Propuesta Técnica	2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADEC, S.A. DE C.V.
					3. Formato B	3. Página 1, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADEC, S.A. DE C.V.

CENETEC/DG/423/2023

COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
273 MED	010.000.3046.00	Cisplatino. Solución inyectable El frasco ampula con liofilizado o Solución contiene: Cisplatino 10 mg Envase con un frasco ampula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 1-2, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
					2. Propuesta técnica	2. Página 1, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
					3. Registro Sanitario_273	3. Páginas 59-70, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
					4. Registro Sanitario_273 536 739	4. Páginas 1-8, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
536 MED	010.000.5438.00	Gemcitabina. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de gemcitabina equivalente a 1 g de gemcitabina. Envase con un frasco ampula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 3-4, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
					2. Propuesta Técnica	2. Página 1, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
					4. Registro Sanitario_273 536 739	4. Páginas 21-32, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
739 MED	010.000.6294.00	GEMCITABINA. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: clorhidrato de gemcitabina equivalente a 200 mg de gemcitabina. Envase con un frasco ampula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 5-6, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
					2. Propuesta Técnica	2. Página 1, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
					4. Registro Sanitario_273 536 739	4. Páginas 47-58, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA

GADMAR, S.A. DE C.V.

 ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CENETEC
CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE PRODUCTOS DE SALUD

Subsecretaría de Integración y
Desarrollo del Sector Salud

58 MED	010.000.0561.00	Clortalidona. Tableta. Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg Envase con 20 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	1. Páginas 5-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
534 MED	010.000.5435.00	Paclitaxel. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ampula con 50 ml con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	1. Páginas 29-30, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
535 MED	010.000.5437.01	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ampula con 80 mg con 4 ml.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2024	1. Páginas 31-32, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
543 MED	010.000.5457.00	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel Envase con frasco ampula con 20 mg y frasco ampula con 15 ml de diluyente.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2026	1. Páginas 35-36, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.

CENETEC/DG/06/2024

DEGASA, S.A. de C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
172 MC	060.203.0207	Cintas. Para esterilización en vapor a presión. Tamaño: 18 mm x 50 M. Rollo.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro sanitario	1. Páginas 1-2, carpeta DEGASA, S.A. de C.V. 2. Páginas 1-11, carpeta DEGASA, S.A. de C.V. 3. Páginas 23-66, carpeta DEGASA, S.A. de C.V.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUAYMAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUAYMAS

R

CENETEC/DG/07/2024

SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
149 MED	010.000.1773.00	Epirubicina. Solución Inyectable Cada envase contiene: Clorhidrato de Epirubicina 10 mg Envase con un frasco ampula con liofilizado o envase con un frasco ampula con 5 ml de Solución (10 mg/5 ml).	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 3-4, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					2. Propuesta técnica	2. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					3. Formato 4 Manifiesto de cumplimiento de normas oficiales	3. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					4. Registro sanitario y prórroga	4. Páginas 137-146, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					5. IPP-R y proyecto de marbete	5. Páginas 147-159, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					6. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del registro sanitario o representante legal en México	6. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					7. Licencia sanitaria	7. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					8. Aviso de responsable sanitario	8. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					9. Farmacovigilancia	9. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					10. Formato 6 Carta compromiso de canje	10. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					11. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los	11. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

 Oficina Nacional de Contratos de la Secretaría de Salud, Avenida Miguel Alemán, CDMX.
 Tel: (55) 6212 4300 ext. 52475 www.gob.mx/salud/cenetic


12



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CENETEC
CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE
TECNOLOGÍA MÉDICA

Subsecretaría de Integración y
Desarrollo del Sector Salud

					bienes garantizando el periodo de caducidad	INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					12. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	12. Páginas 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.

CENETEC/DG/47/2024

COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
436 MED	010.000.4396.01	Emtricitabina-tenofovir, Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	CUMPLE	CUMPLE	1.Cédulas técnicas 2.Propuesta técnica 3. Registro sanitario	1. Páginas 1-2, carpeta COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-7, carpeta COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.
GABAME, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
436 MED	010.000.4396.01	Emtricitabina-tenofovir, Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	CUMPLE	NO CUMPLE	1.Cédulas técnicas 2.Propuesta técnica 3. Registro sanitario	1. Páginas 43-44, carpeta GABAME, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-12, carpeta GABAME, S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-16, carpeta GABAME, S.A. DE C.V.
AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
436 MED	010.000.4396.01	Emtricitabina-tenofovir, Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	CUMPLE	CUMPLE	1.Cédulas técnicas 2.Propuesta técnica 3. Registro sanitario	1. Páginas 1-2, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. 3. Páginas 220-222, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE SALUD

R

ITEM	FLAVES	DESCRIPCION	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR PRECIO SEGUNDO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR PRECIO TERCER MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
44	MED 010.000.00723	MED DICTIO LA Presinena, Tableta Cada 20 Tabletas	\$ 195	SACO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	\$ 430	ALLEN LABORATORIO S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	\$ 525	PROFARM S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
47	MED 010.000.00726	MED BARTIDA 47 Metilprednisolona Solucion Inyectable Cada 100 ml ampolla con 100 mg de metilprednisolona	\$ 235.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	\$ 3,000.00	SACO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
58	MED 010.000.00729	MED DICTIO LA 58 Clonidina, Tableta Cada 20 Tabletas	\$ 265	PROFARM S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	\$ 840	SACOMAR S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	\$ 1,100	SACO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
64	MED 010.000.00730	MED BARTIDA 64 Clonidina, Tableta Cada 20 Tabletas	\$ 540	SACO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	\$ 6,200	MORE BLANCH DE MEXICO S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	\$ 632	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
105	MED 010.000.00731	MED FARTICA 105 Metoprolol, Tableta Cada 20 Tabletas	\$ 462	SACO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	\$ 485	BLORESARCH DE MEXICO S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	\$ 535	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
110	MED 010.000.00732	MED DICTIO LA 110 Metoprolol, Tableta Cada 20 Tabletas	\$ 886	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	\$ 10.15	SACO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
113	MED 010.000.00733	MED DICTIO LA 113 Metoprolol, Tableta Cada 20 Tabletas	\$ 79.00	NUXTEC S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	\$ 84.99	SACO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	\$ 115.30	ALCO SALUD INTELLIGENTE S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
117	MED 010.000.00734	MED DICTIO LA 117 Metoprolol, Tableta Cada 20 Tabletas	\$ 7.25	PROFARM S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	\$ 8.58	SACO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
127	MED 010.000.00735	MED BARTIDA 127 Metoprolol, Tableta Cada 20 Tabletas	\$ 140.00	SACO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	\$ 180.00	BERN MEDICAMENTOS S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	\$ 1,100.00	PROFARM S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
141	MED 010.000.00736	MED DICTIO LA 141 Metoprolol, Tableta Cada 20 Tabletas	\$ 160.00	SACO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	\$ 210.00	ALTERNADA S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
149	MED 010.000.00737	MED FARTICA 149 Metoprolol, Tableta Cada 20 Tabletas	\$ 180.00	SACO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	\$ 274.80	VANTAGE SERVICIOS MEDICINALES DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	\$ 280.00	SACO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

Claves	Descripción	Mínimo en Precio	Proveedor Precio Mínimo	Resultado	Porcentaje	Proveedor Precio Mínimo	Resultado	Porcentaje	Proveedor Precio Mínimo	Resultado	Porcentaje
366 MED 010 001 4097 C	MED PARTICULA 345 Ibuprofeno. Tableta. Cada tableta contiene 345 mg de Ibuprofeno. 12.5 mg. Envase con 20 tabletas.	\$ 35.00	SAGO MEDICAL SERVICES S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	\$ 40.00	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION S.A. DE C.V.	2%	NO APLICA	NO APLICA	0%
372 MED 010 001 4240 C	MED PARTICULA 275 Loperamida. Comprimido. Tableta. Cada tableta contiene 275 mg de Loperamida. 1 mg. Envase con 7 comprimidos.	\$ 3.45	SAGO MEDICAL SERVICES S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	\$ 4.7%	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION S.A. DE C.V.	0%	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%
380 MED 010 001 4246 C	MED PARTICULA 300 Clozapina. Tableta. Cada tableta contiene 300 mg de Clozapina. 1 mg. Envase con 20 tabletas.	\$ 20.96	SAGO MEDICAL SERVICES S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	\$ 20.96	BIOSERVICES S.A. DE C.V.	40%	ADJUDICADA	ADJUDICADA	0%
386 MED 010 001 4250 C	MED PARTICULA 300 Clozapina. Tableta. Cada tableta contiene 300 mg de Clozapina. 1 mg. Envase con 20 tabletas.	\$ 4.50	MEDICA FARMA AFAR S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	\$ 5.10	SAGO MEDICAL SERVICES S.A. DE C.V.	0%	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%
400 MED 010 001 4254 C	MED PARTICULA 200 Tofenidina. Tableta. Cada tableta contiene 200 mg de Tofenidina. 1 mg. Envase con 14 tabletas.	\$ 7.98	MEDICA FARMA AFAR S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	\$ 11.30	AMAROX PHARMA S.A. DE C.V.	0%	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%
416 MED 010 001 4256 C	MED PARTICULA 400 Tofenidina. Tableta. Cada tableta contiene 400 mg de Tofenidina. 1 mg. Envase con 14 tabletas.	\$ 5.97.27	COMERCIALIZADO EN PERMANENTE S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	0%
441 MED 010 001 4441 C	MED PARTICULA 300 Ibuprofeno. Tableta. Cada tableta contiene 300 mg de Ibuprofeno. 12.5 mg. Envase con 20 tabletas.	\$ 348.00	AMAROX PHARMA S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	\$ 303.95	SYNTHESIS MEDICAL S.A. DE C.V.	0%	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%
447 MED 010 001 4506 C	MED PARTICULA 200 Ibuprofeno. Tableta. Cada tableta contiene 200 mg de Ibuprofeno. 12.5 mg. Envase con 20 tabletas.	\$ 11.11	PROOFAN S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	\$ 10.33	MEXICO PHARMA S.A. DE C.V.	40%	ADJUDICADA	ADJUDICADA	0%
534 MED 010 001 4507 C	MED PARTICULA 300 Ibuprofeno. Tableta. Cada tableta contiene 300 mg de Ibuprofeno. 12.5 mg. Envase con 20 tabletas.	\$ 448.20	AMAROX PHARMA S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	\$ 450.00	ABASTOY SUMMITTIER PHARMACEUTICALS S.A. DE C.V.	40%	ADJUDICADA	ADJUDICADA	0%
536 MED 010 001 4507 C	MED PARTICULA 300 Ibuprofeno. Tableta. Cada tableta contiene 300 mg de Ibuprofeno. 12.5 mg. Envase con 20 tabletas.	\$ 38.100	AMAROX PHARMA S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	\$ 434.40	SAGO MEDICAL SERVICES S.A. DE C.V.	0%	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%
536 MED 010 001 4415 C	MED PARTICULA 300 Ibuprofeno. Tableta. Cada tableta contiene 300 mg de Ibuprofeno. 12.5 mg. Envase con 20 tabletas.	\$ 210.00	COMERCIALIZADO EN PERMANENTE S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	90%	\$ 210.00	AMAROX PHARMA S.A. DE C.V.	30%	ADJUDICADA	ADJUDICADA	20%

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

IPATAMA	CLAVES	DESCRIPCION	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	PRECIO MAYOR MINIMO	PROVEEDOR PRECIO MAYOR MINIMO	RESULTADO	PRECIO MAYOR MINIMO	PROVEEDOR PRECIO MAYOR MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
337	MED 010.000.544.4C	MED. PASTILLA 500 unidades, 500mg Inyectable. El frasco ampolla contiene: Inyectable/ampollas 100 mg. Envase con set frasco ampolla con 5 ml Medicamento Solu-Sol Inyectable. Cada "frasco ampolla" contiene: Doxicilina hidrato o clindamicina equivalente a 30 mg de doxicilina. Envase con frasco ampolla con 30 mg y "frasco ampolla" con 15 mg de diluente.	\$ 10.000	AMARCO FARMAS, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	50%	\$ 13.000	PRODIGAMA S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	50%	NO APLICABLE	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
346	MED 010.000.545.7C	MED. PASTILLA 500 unidades, 500mg Inyectable. El frasco ampolla contiene: Inyectable/ampollas 100 mg. Envase con set frasco ampolla con 5 ml Medicamento Solu-Sol Inyectable. Cada "frasco ampolla" contiene: Doxicilina hidrato o clindamicina equivalente a 30 mg de doxicilina. Envase con frasco ampolla con 30 mg y "frasco ampolla" con 15 mg de diluente.	\$ 10.000	CABAME, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	\$ 200.000	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	SACOS MEDICAL SERVICIOS SA DE CV	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
402	MED 010.000.546.9C	MED. PASTILLA 500 unidades, 500mg Inyectable. El frasco ampolla contiene: Inyectable/ampollas 100 mg. Envase con set frasco ampolla con 5 ml Medicamento Solu-Sol Inyectable. Cada "frasco ampolla" contiene: Doxicilina hidrato o clindamicina equivalente a 30 mg de doxicilina. Envase con frasco ampolla con 30 mg y "frasco ampolla" con 15 mg de diluente.	\$ 10.000	SACOS MEDICAL SERVICIOS SA DE CV	ADJUDICADA	100%	\$ 60.000	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
739	MED 010.000.629.4C	MED. PASTILLA 500 unidades, 500mg Inyectable. El frasco ampolla contiene: Inyectable/ampollas 100 mg. Envase con set frasco ampolla con 5 ml Medicamento Solu-Sol Inyectable. Cada "frasco ampolla" contiene: Doxicilina hidrato o clindamicina equivalente a 30 mg de doxicilina. Envase con frasco ampolla con 30 mg y "frasco ampolla" con 15 mg de diluente.	\$ 56.400	AMARCO FARMAS, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	80%	\$ 94.800	COMPETITIVO Y DESARROLLO DE MICROEMPRESAS DE C.V.	ADJUDICADA	40%	ABASTO Y FARMACIA EN FARMACIA GARCIA S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
112	MED 010.000.630.0C	MED. PASTILLA 500 unidades, 500mg Inyectable. El frasco ampolla contiene: Inyectable/ampollas 100 mg. Envase con set frasco ampolla con 5 ml Medicamento Solu-Sol Inyectable. Cada "frasco ampolla" contiene: Doxicilina hidrato o clindamicina equivalente a 30 mg de doxicilina. Envase con frasco ampolla con 30 mg y "frasco ampolla" con 15 mg de diluente.	\$ 37.400	INDUSTRIAS TULIO, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	50%	\$ 37.400	EL FARMACIA S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	DEGAMA S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	30%